

**ACTA Nº 20/08**

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

---o o o O O o o o---

En la Ciudad de Sagunto, a día veintinueve de diciembre de dos mil ocho, siendo las 9 horas y 2 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla  
Sra. Concepción Peláez Ibáñez  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sr. Juan Serrano Moreno  
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez  
Sra. M<sup>a</sup> Teresa Peris Azpilicueta  
Sr. José Luis Martí González  
Sra. Gloria I. Calero Albal  
Sr. José Luis Chover Lara  
Sra. Nuria Hernández Pérez  
Sr. Miguel García Benitez  
Sra. Aurora Campayo Duarte  
Sr. Miguel Chover Lara  
Sra. M<sup>a</sup> Pilar Fernández Chirivella  
Sr. Raúl Navarro Gómez  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sra. Lidia Sánchez Valls  
Sr. Sergio Paz Compañ  
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco  
Sr. Fernando López-Egea López  
Sr. Francisco Aguilar Gil.  
NO ASISTEN:  
Sr. Jaime E. Goig Torres  
Sra. M<sup>a</sup> Teresa García Muñoz

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Fernández Chirivella se incorpora a la sesión en el punto nº 7, siendo las 9 horas y 5 minutos, mientras el Sr. García Benítez lo hace en el punto nº 8, siendo las 9 horas y 16 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan.

## **1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

Se somete a aprobación el borrador del acta de las sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil ocho, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 4, Sres. Goig y García Benítez y Sras. García Muñoz y Fernández Chirivella. Votos a favor: 21 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel Chover, Campayo, Hernández, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil ocho.

## **2 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintiséis de noviembre del presente año, según la siguiente relación:

### **RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:**

#### **Diciembre 2008**

20/11/2008 Ordenar remisión de dos copias de expediente administrativo correspondiente a recurso abreviado nº 752/08.

20/11/2008 Ordenar remisión de dos copias de expediente administrativo correspondiente a recurso abreviado nº751/08.

20/11/2008 Computar antigüedad de D. A.P.C. Desde el 18,11,05, grupo de titulación A 1.

20/11/2008 Aprobar asistencia a curso "Comercio Justo: una herramienta eficaz...", a celebrar en Madrid los días 24 y 25,11,08, a D<sup>a</sup> D.B.P. Y D. R.E.P.

20/11/2008 Delegar en Concejales D. S.R.M.F., celebración de matrimonio civil día 21,11,08 en Casa Consistorial.

20/11/2008 Declarar jubilación de funcionario D. A.L.C. En fecha 15,10,08.- Expte. 272/08.

21/11/2008 Ordenar pago de la relación nº200800001743 que incluye 279 operaciones por un importe total de 164.368,55 euros.

21/11/2008 GP-SSV. Rectificación resolución 738 de fecha 2 de junio de 2008, C. B. T.

21/11/2008 Expte. 5110/08. Boletín 323206. L. G. M. Inexistencia de y archivo del expte.

21/11/2008 Expte. 8283/08. Boletín 343082. Z.P. R. Multa de 100 euros.

21/11/2008 Expte. 8421/08. 34266. G. E. D. Multa de 60 euros.

21/11/2008 Abono retribuciones complementarias por puesto de Jefe de Sección mantenimiento del municipio M. F. G. R.

21/11/2008 Abono retribuciones complementarias a V.J. G. C. Como Jefe de Sección de mantenimiento del 14/07/08 al 27/07/08.

21/11/2008 Abono retribuciones complementarias por la sustitución realizada como Jefe Secci. Mantenimiento a I. P. Z.

21/11/2008 Abono retribuciones complementarias por sustitución puesto de Intendente Gener, Jefe Policia Local del 14/07/08 al 27/01/08.

21/11/2008 Nombrar funcionaria interina por acumulación de tareas a A. L.C. Grupo C1 .

21/11/2008 Abonar a J. L. H. R. retribuciones complementarias por sustitución encargado Palacio municipal de Sagunto, del 11/08/08 al 06/09/08.

21/11/2008 Abonar retribuciones complementarias por encargado de mantenimiento a F. R. P.

21/11/2008 Contratación temporal A: M. B. Como auxiliar administrativo para el proyecto impulsa dependiente del Area de promoción económica.

21/11/2008 Delegación celebración matrimonio civil dias 29 de noviembre de 2008 en T. P. A.

21/11/2008 Expte. 401/08. Traslado de restos de Dº. C. A. P.

21/11/2008 Expte. 400/08. Traslado restos de V. LL. O.

21/11/2008 Expte. 8931/08. Inexistencia de infracción y archivo expte . F. J.A. I.

21/11/2008 P. A. Nº 657/2007. Juzgado de lo conte.-advo nº 9 Valencia .

21/11/2008 Nómina del mes de noviembre de 2008.

21/11/2008 Cubrir temporalmente puesto categoría subalterno adscrita al CEAM.por Mº. L. M. L.

21/11/2008 Convocatoria JGL día 26 de noviembre de 2008.

21/11/2008 Nombrar funcionario interino grupo C1 A.B. R.

21/11/2008 Expte. 130/2008. Rectificación error material .S. H. V.

21/11/2008 Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal del mes de septiembre de 2008.

21/11/2008 Nombramiento de funcionaria interina a v. G. A. Grupo C, área Actividades .

21/11/2008 Contratación profesor de música a A. M. G.

21/11/2008 Nombrar provisionalmente por mejora de empleo a I. I. M. Como agente de Inspección.

21/11/2008 Nombramiento de funcionaria interina a T. B. C. área de Intervención.

21/11/2008 Nombramiento de funcionaria interina a C. M. B. Puesto 1101333 área de gestión tributaria.

21/11/2008 Incoar procedimiento disciplinario contra. J. R. A. P. Práctica de tiro.

21/11/2008 Incoar procedimiento disciplinario J. R. A. P. Determinar grado responsabilidad control material asignado a agentes.

21/11/2008 Incoar procedimiento disciplinario a J. R. A. P. Por falta muy grave. Asistencia procesos selectivos en calidad asesor especialista como psicólogo.

21/11/2008 Incoar procedimiento disciplinario a J. R. A. P. Ceder arma funcionario interino.

21/11/2008 Incoar procedim. Disciplinario. Contra J. R. A. P. Antes del horario de finalización servicio cambio a paisano.

21/11/2008 Incoar procedimiento disciplinario a J. R. A. P. Colocación en tablón de anuncios de una hoja con los datos de siete policias locales como testigos.

21/11/2008 Incoar procedimiento disciplinario a D. J. R. A. P. Por presunta autoría artículo de opinión en periódico.

21/11/2008 Nombramiento de A. I. T. C. Funcionaria eventual puesto de asesor.

24/11/2008 Expte. 8358/08. Inexistencia de infracción y archivo de expte. D. H. T. F.

24/11/2008 Expte. 13045/07. Archivo y declarar extinta la deuda. A J. C. L. R.

24/11/2008 Expte. Sancionador LSC-I. Expte. 44/ 2008-POL. Incoar expte sancionador a F.L. B.

M.

- 25/11/2008 Expte. Sancionador LSC-I.43/2008-pol.Contra T. S. C.
- 25/11/2008 Expte. 42/2008-POL. Expte. Sancionador contra M. A. L.P.
- 25/11/2008 Expte. Sancionador 41/2008- POL. LSC-I. Contra A. A. L. J.
- 26/11/2008 Revocar delegación conferida al Concejal de Política Territorial y Sostenibilidad la facultad para resolver actos administrativos en materia de concesión de licencias de ocupación.
- 26/11/2008 Convocar Audiencia Pública de ciudad a las 20 horas del miércoles día 3 de diciembre de 2008, en el salón de Actos del Centro Cívico, con el tema Ordenanza Municipal de convivencia.
- 26/11/2008 Nombramiento de D. G. M. Como funcionario eventual para ocupar puesto de secretario del grupo municipal el BLOC.
- 27/11/2008 Autorización del desplazamiento de L. M. R. Concejala delegada de turismo J. E. G. T.concejal delegado de promoci. Econó. Y E. M. B. Al Congreso Nacional de Turismo.
- 28/11/2008 Nombramiento de la funcionaria interina con categoría de administrativa a P. N. N en el área de Recaudación.
- 28/11/2008 Se aprueba autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la relación nº 200800001828 que incluye 76 operaciones.
- 28/11/2008 Aprobación nº de operación 200800057613 O. P. S. L provisión de fondos atender gastos del recurso de casación interpuesto por I. I.
- 01/12/2008 Convocar Audiencia Pública de Ciudad a las 19 horas del Viernes día 5 de diciembre de 2008. En el salón de actos del Consell Local Agrari,: Ordenanza municipal de convivencia.
- 01/12/2008 Convocatoria sesión ordinaria de la JGL a las 9 horas y 30 minutos del miércoles día tres de diciembre de 2008.
- 01/12/2008 Autorizar, disponer, reconocer la obligación ordenar el pago al Consel Agrari local, de la subvención recibida por aportación municipal desempleo agrario 600/7110/71003.
- 01/12/2008 Aprobar solicitud ayudas agrícolas subvencionadas por el INEM , así como las memorias presentadas por los servicios Técnicos del Consel.
- 01/12/2008 Requerir a E. F. R. Importe en concepto de haberes percibidos y no devengados correspondientes al mes de octubre.
- 01/12/2008 Requerimiento a A. B. B. R. Importe en concepto de haberes percibidos y no devengados correspondientes al periodo de 23/ 07/08 a 30 /09 /08.
- 02/12/2008 Requerir a E. F. C. Importe en concepto de haberes percibidos y no devengados.
- 02/12/2008 No acceder a la petición de los trabajadores contratados temporales, profesores del conservatorio de Música de Sagunto, respecto al reconocimiento de antigüedad de los efectos de percepción.
- 02/12/2008 Requerir a E. T. A. B. Importe en concepto de paga extraordinaria de junio /008 percibida y no devengada.
- 02/12/2008 Rectificación resolución de Alcaldía Presidencia nº1604 de 03/10/08.
- 02/12/2008 Expte. 117/2008. Asignación de productividad de 30 % del sueldo base mensual a D. D. G. Meses mayo, junio y julio.
- 01/12/2008 Expte. 218/2008. Asignación de productividad. Autorizar la percepción de un complemento de productividad del 30% del sueldo base a mensual a A. S. V. Por los meses de octubre,
- 02/12/2008 Expte. 215/2008. Asignación de productividad. Autorizar la percepción de un complemento de productividad del 30 % del sueldo base mensual por la realización de trabajos extraor. De abril a
- 02/12/2008 Expte. 215/2008. Autorizar la percepción de un complemento de productividad del 30 % por realización trabajos extraordinarios durante el periodo de 1 de julio al 30 de septiembre de 2008.
- 02/12/2008 Expte. 5889/08. Imponer multa de 60 euros a F. J. A. C.

03/12/2008 Expte. 7530/07. Anular la sanción y archivar el expte instruido contra A. G. M.

03/12/2008 Expte. 410/08. Autorización exhumación, traslado e inhumación cenizas de F. T. C.

03/12/2008 Expte. 59/2008-Rc. Desestimación pretensión impuesto IVTM, a nombre de E. S. L.

03/12/2008 Expte. 60/2008-RC. Desestimar recurso O. I. E. S. A impuesto de Ibi.

03/12/2008 Expte. 61/2008-RC. Estimar la pretensión de J. E. G. M.

03/12/2008 Expte. 66/2008- RC. Estimar pretensión y devolución impuesto de IBI a F. E. E.

03/12/2008 Expte. 67/2008-RC. Desestimar pretensión IVTM a J. V. N. J.

03/12/2008 Expte. 68/2008-RC. Desestimar pretensión IVTM a nombre de A. G. L.

03/12/2008 Expte. 69/2008-RC. Desestimación recurso IVTM a nombre de J. M. M.

03/12/2008 Nombramiento funcionaria interina como subalterno a C. C. G .

03/12/2008 Nombramiento de funcionaria interina grupo C a Y. Y. B.

03/12/2008 Nombramiento funcionaria interina grupo C2 a C. G. C. Auxiliar administrativo

03/12/2008 Nombramiento como funcionario interino a V. S. A. Auxiliar administrativo

04/12/2008 Que se realicen los trámites para abono de fondos de la subvención concedida por D. G. F. C. P. Del SERVEF para desarrollo del Taller de formación e inserción laboral. TFIL mujeres. 2007.

04/12/2008 Revocar la delegación de competencias conferidas a la JGL para la adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de dotación, lotes, etc y equipo de vigilancia para playas de

04/12/2008 Incoar expte disciplinario a J. R. A. P. Asistencia procesos selectivos en calidad de asesor especialista como psicólogo.

05/12/2008 Estimar recurso de alzada presentado por R. A. R. Y anular pregunta de examen del concurso-oposición.

05/12/2008 Autorizar a A. S. R. La suspensión del contrato del 1 dici al 14 de dici. De 2008.

05/12/2008 Expte.: 243/2007. Incremento de la jornada laboral y autorización del plan concilia a S. T. P.

05/12/2008 Expte. 290/ 2008. Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios a A. M. M. Y otros.

05/12/2008 Expte. 291/2008. Nominación expres a M. O. A. En las funciones de Inspector Jefe accidental de la Policía Local durante el periodo vacacional del Intendente Principal Jefe.

05/12/2008 Requerir a Dª R. M. A. Importe e 3356.23 euros en concepto de haberes percibidos y no devengados correspondientes a los meses de julio y agosto de 2008.

05/12/2008 Requerir a J. R. F. el importe de 3161. 42 Euros en concepto de haberes percibidos y no devengados de los meses de agosto, septiem. y octubre. de 2008.

05/12/2008 Expte. 80/08. Transfusión de sangre. Autorización instalación de autobanco.

05/12/2008 Expte. 53/08. Deficiencias higiénico sanitarias. Poner de manifiesto al propietario del inmueble J. M. C. el informe del técnico.

05/12/2008 Expte. Sancionador LSC-I. 59/ 2008-POL. Incoar expte sancionador a A. Mª. M. I.

05/12/2008 Expte. 58/2008-POL. Expte. Sancionador LSC-I. Incoar expte sancionador a E. P. C.

05/12/2008 Expte. 57/2008-POL. Expte. Sancionador LSC-I. Incoar expte sancionador a A. B. P.

05/12/2008 Expte. 56/2008-POL. Expte. Sancionador LSC-I. Incoar expte sancionador a M. C. J. L. Incoar expte sancionador.

05/12/2008 Exptes. 7784/08 y otros. Requerimiento a titulares de los vehículos a fin de que en un término de 15 días procedan a la retirada del vehículo de la vía pública.

05/12/2008 Exptes. 5724/08 y otros. Requerimiento a titulares de vehículos para su retirada de la vía pública.

05/12/2008 Expte. 5570/08. Sancionar a A. I. T. Como autor de una falta grave.

05/12/2008 Expte. 6232/08. Imponer al interesado K. O. multa de 100 euros.

05/12/2008 Expte. 7833/08. Inexistencia de infracción y archivo expte instruido contra J. P. L.

05/12/2008 Expte. 8629/08. Imponer multa a E. P. C.

05/12/2008 Expte. 8930/08. Inexistencia de infracción archivo del expte instruido contra G.A., P.

05/12/2008 Expte. 8382/08 Inexistencia de infracción y archivo del expte de referencia instruido contra J. M. P.

05/12/2008 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200800001877 que incluye 184 operaciones.

05/12/2008 Convocar sesión ordinaria de la JGL el día 10 de diciembre de 2008.

05/12/2008 Expte. 292/08\_PS . Contratación personal salario joven 2008. P. M. B. para juventud. Y otros.

05/12/2008 Expte. 237/2008. GP\_SSV. Autorización de complemento de productividad para F. C. S. y A. F. F. Correspondiente a un 30 % del salario base mensual.

05/12/2008 Expte. 237/2008. Autorización complemento de productividad a F. C. S. correspondiente a los meses de enero y febrero de 2007. Y otros.

05/12/2008 Expte. 237/2008. Autorización complemento de productividad a favor de F. C. S. Meses de abril, mayo, junio de 2007. Y otros.

05/12/2008 Expte. 237/08.GP-SSV. Autorizar la productividad de F. C. S. Mese de junio de 2008. Y otro.

05/12/2008 Moficación de resolución de Alcaldía nº 1500 de 24 de septiembre de 2008, para incluir "playas" en el Área de Política Territorial y Sostenibilidad.

09/12/2008 Convocar sesión extraordinaria urgente de la JGL el jueves día 11 de diciembre de 2008.

09/12/2008 Autorizar a E. M. B. funcionario de este Ayuntamiento, para recoger la resolución de concesión de subvención para la Escuela Taller El Museu.

09/12/2008 Encomendar a Y. S. M. La Secretaría del Consejo Asesor de Comercio.

10/12/2008 Expte. 579/2008-AY. Autorización O.V.P. Para la celebración de las fiestas de San Antón . Asociación cultural S. A.

10/12/2008 Expte. 579/2008-AY. Autorización OVP para la celebración de festejos tradicionales Bous al Carrer.

11/12/2008 Aprobar la factura nº 45126 de fecha 02/12/08 para incorporar a la subvención de Orden de 29 de enero de Conselleria de Educación.

11/12/2008 Abono importes de retribuciones complementarias por sustitución realizada en puesto de trabajo del Jefe de la Unidad Administrativa de la Policía Local del 4 al 31 de agos. de 2008, a C. Ll. A.

11/12/2008 Nombrar funcionaria interina con categoría de subalterno a a Teresa Molinero Ballester para ocupar el puesto nº 1.1. 167. 3 dependiente del área de enseñanza. Hasta el día 22 de junio de

11/12/2008 Baja de ofico del Padrón Municipal de Habitantes inscritos. Exptes: 3/08-BO. Y 4/08-BO.

11/12/2008 Solicitud de inscripción de la unión de hecho 75/2008-UH.

11/12/2008 Solicitud de inscripción de la unión de hecho 73/2008 -UH.

11/12/2008 Inscripción de la Unión de hecho 74/ 2008-UH.

11/12/2008 Expte. 9421/08. Imponer multa de 100 euros a T. K. A.

11/12/2008 Expte. 7186/07. Caducidad del expte de referencia instruido contra C. L. M.

11/12/2008 No acceder a la solicitud de P. G. C. Para expedición de tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan movilidad reducida.

11/12/2008 No acceder a la solicitud presentada por A. G. C. De expedición de tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

12/12/2008 Solicitud a la Consellería de Bienestar Social para financiación por el módulo máximo que establece la orden de la previsión de menores en acogimiento familiar previsto para el ejercicio

12/12/2008 Emplazar a la empresa E. C. S.A para personarse ante el Juzgado de lo conten-advoc nº10 de Valencia como parte codemandada en el plazo de 9 días.

12/12/2008 Abonar a M. O. A. El importe en concepto de retribuciones complementarias por la sustitución en el puesto de Intendente General de Policía Local del 1 al 7 de diciembre de 2008.

12/12/2008 Abono dietas a miembros del Tribunal para constitución de una bolsa de trabajo de administrativos de la administración general por mejora de empleo.

12/12/2008 Rectificación resolución de Alcaldía nº2114 de 02/12/08 modificando el importe integro a E. T. A. B.

12/12/2008 Rectificar la resolución de Alcaldía Presidencia nº 2111 de fecha 01/12/08 modificando el importe a reintegrar por A. B. B. R. En concepto de haberes percibidos y no devengados.

12/12/2008 Expte. 153/2008. Readmisión de S. L.R. En la vacante como Auxiliar Administrativo en el Departamento de Aguas.

12/12/2008 Emplazar a la Consellería de Infraestructuras y Transportes para que pueda personarse en autos ante el Juzgado de lo Contén. Nº2 de Valencia como parte codemandada en el plazo de nueve

12/12/2008 Remitir copia completa autorizada del expte. Al Juzgado delo Contencioso Administrativo nº 9 de Valencia.

12/12/2008 Expte. 49/08. Deficiencias higiénico sanitarias manifestadas a H. P. P.

12/12/2008 Expte. 83/08 . Transfusión de sangre. Autorización para instalación de autobanco. 8,9 y 22 de enero de 2009.

12/12/2008 Inscripción de Unión de Hecho expte. 76/2008-UH.

12/12/2008 Solicitud de inscripción de unión de hecho. Expte. 77/2008-UH.

12/12/2008 Imponer sanción a R. V. R. Por infracción del Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas

12/12/2008 Expte. 9138/08. Inexistencia de infracción y archivo del expte. Instruido contra S. M. C.

12/12/2008 Expte. 8642/08. Imponer multa a Oficina T. S. S.L.

12/12/2008 Expte. 9240/08. Imponer multa a M. P. P.

12/12/2008 Autorización, disposición ,reconocimiento de la obligación y orden de pago de los gastos recogidos en la relación nº200800001902

15/12/2008 Nombramiento de funcionarios interinos por acumulación de tareas a J.TC, M.EM y JC.TC

15/12/2008 Nombramiento como funcionaria interina a N.V.C

15/12/2008 Prorroga del nombramiento interino por acumulación de tareas de A.A.D.con la categoría de Técnico de Administración General.

15/12/2008 Nombramiento como funcionario interino con la categoria de Operario de cementerios a V.R.C.

15/12/2008 Expte. 002787/2008-GT. Estimar solicitud formulada por J. M. Q. En nombre de Marítima valenciana S. A.

15/12/2008 Expte. 002810/2008. Acordar acumulación de recursos presentados en un solo acto . Sujeto pasivo Autoridad Portuaria de Valencia.

15/12/2008 Comunicación convocatoria Junta de Gobierno Local día 17 de diciembre de 2008.

16/12/2008 Expte. 8935/08. Imponer multa de 60 euros a P. M. C.

17/12/2008 Expte. 2028/08. Desestimación recurso de reposición interpuesto por A. S. R.

18/12/2008 Licencia municipal de primera ocupación a la entidad Fortius Real Estate S. L. Viviendas en Pla del Vicari 1 y 3 y Pla de la Ramona 2 y 4 .Expte. 196/08-CH.

## **RESOLUCIONES DEL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR:**

### **Mes de Noviembre de 2008**

21/11/2008 Lista provisional de admitidos y excluidos puestos de trabajo para la reasignación de efectivos, Plan de empleo personal laboral fijo, subalter. E.

21/11/2008 Publicar lista provisional de admitidos y excluidos en convocatoria para la constitución bolsa de trabajo Auxiliares Administración General.

21/11/2008 Expte.285/2008. Permiso de lactancia . Autorizar la petición J. C: G. S. Del disfrute del periodo de lactancia .

24/11/2008 Expte. 274/2008. Permiso de lactancia acumulada. R. T. R.

28/11/2008 Lista provisional de admitidos y excluidos en la bolsa de trabajo para contratación temporal de profesores de piano Conservatorio Profesional de Música.

### **Mes de Diciembre de 2008**

01/12/2008 Publicar la lista provisional de la bolsa de trabajo para la contratación temporal de profesores de violín con destino al Conservatorio Profesional de Música de Sagunto.

02/12/2008 Publicar lista provisional bolsa contratación temporal o nombramiento interino, de Educadores/as por sistema de concurso-oposición libre, encuadrados en el grupo C1.

03/12/2008 Publicar lista provisional de la bolsa de trabajo para la contratación temporal o nombramiento interino, de Agentes de Inserción Laboral, por el sistema de concursos-oposición Grupo A2.

04/12/2008 Publicar lista provisional de la bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal o nombramiento interino con destino al Área de Promoción Económica, de Maestros/as de

05/12/2008 Autorización a F. V. L. G. Jornada reducida por especial dedicación familiar Expte. 296/08- PS.

09/12/2008 Concesión en concepto de anticipos a reintegrar a O. C. T.

10/12/2008 Concesión en concepto de anticipos a reintegrar, en 24 mensualidades a J. A. R.

11/12/2008 Concesión de 24 mensualidades en concepto de anticipos a reintegrar a D. M. D. Y otros

12/12/2008 Expte. 226/2008. GP-SSV. Autorizar permiso de lactancia acumulada a S. P. G.

16/12/2008 Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la formación de bolsa de Auxiliares Administrativos, nombramiento del Tribunal y designación fecha primer

## **RESOLUCIONES CONCEJAL DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD**

### **Mes de Noviembre de 2008**

24/11/2008 Expte. 167/08-CH.j.j.Denegada licencia de primera ocupación C/ Cigne nº20.

24/11/2008 Expte. 178/08-CH. A. S.L. Primera ocupación C/ Roll de Xiverri nº16.

24/11/2008 Expte. 188/08-CH: P. E. C. Licencia municipal 1º ocupación vivienda unifamiliar C/ Tres Barrancs esquina c/ Peña Negra.

25/11/2008 Expte. 93/08-CH. M. A. S. G. Licencia municipal de segunda ocupación para la vivienda sita en Avda. Sants de la Pedra nº20 bajo puerta 3.

25/11/2008 Expte. 185/08-CH. J. D. P. Licencia municipal de segunda ocupación para la vivienda sita en la C/ Claveles nº20 bajo.

25/11/2008 Expte. 125/08-CH. D. C. P. Licencia municipal de segunda ocupación para la

vivienda sita en la C/ Cronista Chabret nº1-2-2.

25/11/2008 Expte. 123/08-CH. S. C. P. Licencia municipal de segunda ocupación para la vivienda sita en la Plza. Cronista Chabret nº1-4-4.

25/11/2008 Expte. 184/08-CH. B. H. M. Licencia municipal de segunda ocupación para la vivienda sita C/ Camí Real nº99-2-2.

25/11/2008 Expte. 16/08-OE. Orden de ejecución reparación balcón edificio sito en C /Luis Cendoya , 29.

26/11/2008 Expte. 14/08-OE. Orden de ejecución de saneado y reparación de voladizo en edificio sito en C/ Almudafer, 4.

26/11/2008 Expte. 73/07-CH. J. L. R. Denegada licencia de primera ocupación para la vivienda sita en la C/ Espartar (Urbanización los Monasterios) .

26/11/2008 Expte.106/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental.

26/11/2008 Expte. 43/2006-IN. Licencia de ocupación y funcionamiento de actividad inocua a instancia de F: A.G.

26/11/2008 Expte. 22/2008-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística.

26/11/2008 Expte. 33/2008-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística. A instancia de R. G. CB.

26/11/2008 Expte. 20/2008-In. Estimar favorable la compatibilidad urbanística que se instruye a instancia de B. S. J.

26/11/2008 Expte. 96/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística. Que se instruye a instancia de J. V. D. S.J.

26/11/2008 Expte. 96/08-CH. S. P. S.L. C/ Teodoro Llorente nº34. Licencia municipal de primera ocupación.

26/11/2008 Expte. 203/08 LO: I. P. M. C/ Cataluña 1-2-10º.

26/11/2008 Expte. 202/08 LO. I. D. M. C/ Claveles 42-19º.

26/11/2008 Expte. 201/08 LO: M. M.M.Avda. 9 de Octubre de, 101-B.

26/11/2008 Expte. 441/08 LO- Denegada licencia de obras C/ Daoiz , 3. C.P.

26/11/2008 Expte. 132/08-LO. G. N. M. Demolición tabaquería C/ Aragón, 24.

26/11/2008 Expte. 185/08 LO. I. V. V. Garaje en C/ Alcalá Galiano nº18 y 20 .

26/11/2008 Expte. 248/08 LO. J. F. R. C/ Lleó nº49 b, Almardá.

26/11/2008 Expte. 266/08 LO: M. L. B. C/ Rio Guadalquivir nº16.

26/11/2008 Expte. 283/08 LO: J. L. T C/ Dolz de Castellar nº6-1.

26/11/2008 Expte. 284/08 LO. B. A. R. C/ Pablo Iglesias nº 39 .

26/11/2008 Expte. 304/08 LO. M. R. A. Avda. Sants de la Pedra nº 73 bj.

26/11/2008 Expte. 308/08 LO. F. G. S. Pza Cronista Chabret nº 12 -15 º.

26/11/2008 Expte. 315/08 LO. M. A. G. G. C/ Isabel II nº10, esc. D-31ª.

26/11/2008 Expte. 318/08 LO. A. D. V. C/ Torres Torres nº 1, 5º-9º.

26/11/2008 Expte. 346/08 LO. A. P. P. C/ Torreta nº1 .

26/11/2008 Expte. 407/08 LO.F. F. B. ( I. F. 5 S. L. ). C/ Campoamor nº 24.

26/11/2008 Expte. 460/08 LO. I. G. L. Parcela 796 del poligono 20.

26/11/2008 Expte. 194/08 -CH. C. XXI S.L. C/ Isla Cerdeña nº19 -A.

26/11/2008 Expte. 120/08 CH. A. E. R. C/ Teruel nº1.

27/11/2008 Expte. 337/08 LO. Titular : F. M. P. Vivienda sita en C/ Miguel Hernández , 6, 11.

28/11/2008 Expte. 336/08 LO. B. S. L.C/ Canovas del Castillo, 37.

### Mes de Diciembre de 2008

01/12/2008 Expte. 335/08 LO. M. P. I. C/ Isla Cerdeña 6,2,3.

- 02/12/2008 Expte. 334/08 LO. A. P. V. C/ Sierra Espadán , 2 bajo.
- 03/12/2008 Expte. 333/08 LO. M. A. T. C/ Cataluña, 19 bajo .
- 04/12/2008 Expte. 332/08 LO. S. B. B. C/ Virgen del Carmen, 22.
- 05/12/2008 Expte. 331/08 LO. M.P. C. C/ Castilla la Vieja 1,1,1.
- 09/12/2008 Expte. 330/08LO. L. B. J. C/ Poeta Llombart, 17 Bajo.
- 10/12/2008 Expte. 328/08LO: R. H. P. C/ Gómez Ferrer, 99, 1º.
- 11/12/2008 Expte. 325/08 LO. R. M. B. G. C/ Asturias 42, 10, 1.
- 12/12/2008 Expte. 513/08 LO. Comunidad de propietarios Mº. C. Nº61.
- 15/12/2008 Expte. 324/08 LO. A. N. H. C/ Gomez Ferrer nº8-1º.
- 15/12/2008 Expte.323/08 LO. A. N. N. C/ Huesca nº 2,4, 16.
- 15/12/2008 Expte. 321/08 LO. R. A. P. C/ L'Alacantí nº4 bajo.
- 16/12/2008 Expte. 8/2006-IN. Desistimiento expreso formulada por MªA. A. M.
- 17/12/2008 Autorización de instalación en régimen de comunicación ambiental en local sito en CL Dolores
- Ibarruri" La Pasionaria" , 14 a nopmbre de A. B. H.
- 18/12/2008 Expte. 58/2008-IN. Desestimiento expreso a solicitud de Mº J. F. G. Cl / Luis Cendoya.
- Desarrollo actividad estudio de fotografia con aula de formación.

## **RESOLUCIONES CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

### **Mes de noviembre de 2008:**

- 27/11/2008 000280/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2079/2008
- 27/11/2008 000278/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones de actas y sanciones de inspeccion
- 27/11/2008 000278/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones de actas y sanciones de inspeccion
- 27/11/2008 000278/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones de actas y sanciones de inspeccion
- 27/11/2008 002400/2008-GT Hormigones Caleta Sa - Expediente derivado de inspeccion tributaria

### **Mes de diciembre de 2008:**

- 01/12/2008 001773/2008-GT Rueda Roger Joaquin - Solicita anulacion de ibiu y cambio de titularidad ref catastral: 9253304yj
- 01/12/2008 001780/2008-GT Guimez 4 SI - Solicita anulacion ibiu 21727059 y 21727060 c/ ua-4 proyecto 1, números 31 y 32
- 01/12/2008 002666/2008-GT Bulpe Rodriguez Monica - Sdo. anulación recibo ibiu 2008, liquidación al titular y cambio de titu
- 01/12/2008 001692/2008-GT Selga Portnou, SI - Solicita la anulacion recibos ibi urbana año 2008 inmueble situado en c/virg
- 01/12/2008 001204/2008-GT San Martin Lara Eduardo - Sdo anulación y liquidación al propietario actual recibo ibiu 2008
- 01/12/2008 001203/2008-GT Carcel Garcia Remedios - Sdo revisión titularidad recibos ibiu
- 01/12/2008 001098/2008-GT Perez Lopez Jose - Sdo anulación recibo ibiu y liquidación al propietario correcto

01/12/2008 002260/2008-GT Furio Martinez Vicente - Solicitando anulacion ibi rustica 2004 e i. vh. 2004 por no pertenecerme

01/12/2008 001793/2008-GT Barba Madrid Francisca - Sdo anulaci3n recibo ibiu 2008 y liquidaci3n a su nombre

01/12/2008 001808/2008-GT Martinez Valero Consuelo - Sdo anulaci3n recibo ibi por no ser titular

01/12/2008 001809/2008-GT Fita Mu1oz M Inmaculada - Solicita rectificar ibiu cami de la rosana, 33 004 0007 ref catastral

01/12/2008 000274/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2074/2008

01/12/2008 001611/2008-GT Viviendas Edival S.a. - Solicita la anulacion del recibo ibi urbana a1o 2008 del inmuebles situad

01/12/2008 001610/2008-GT Alser SI - Solicita anulacion ibir parcela 140 del poligono 50

01/12/2008 001732/2008-GT Badester SI - Sdo anulaci3n ibiu 2008 c/ virgen del losar, 9 003 0004 y c/virgen de los desampara

01/12/2008 002648/2008-GT Sanchez Sanz Marcela - Anulaci3n recibos ibi urbana c/ rey san fernando, 13 esc. 01 000 0001

01/12/2008 001734/2008-GT Nalda Alventosa Dario - Solicita que el pr3ximo recibo de ibi vaya a nombre de dario nalda alvent

01/12/2008 001735/2008-GT Trilles Calvo M Dolores - Solicita cambio de titularidad de la parcela 369 r1 28 paseo mirador ur

01/12/2008 001736/2008-GT Ruiz Ruiz Juan Manuel - Solicita anulaci3n del recibo de ibiu y cambio de titularidad cl buenavi

01/12/2008 001737/2008-GT Aliaga Moreno Pedro - Solicitan anulaci3n de recibos de ibi y cambio de titularidad del bien sito

01/12/2008 001741/2008-GT 2004 J Y T Promociones SI - Solicita que se pase el ibi al nuevo titular manuel reyes serrano del

01/12/2008 001745/2008-GT Aparicio Puchades Francisco - Solicita la anulacion recibo ibi rustica - urbana a1os 2000, 2007

01/12/2008 002165/2008-GT Hormigones Moldeados De Levante SI - Procedimiento de inspecci3n recogida de basura

01/12/2008 002164/2008-GT Construcciones Vibag SI - Procedimiento de inspeccion iae

01/12/2008 002164/2008-GT Construcciones Vibag SI - Procedimiento de inspeccion iae

01/12/2008 002566/2008-GT Plus Supermercados - Aprobaci3n de liquidaci3n por obra nueva inmueble sito en av fausto caruana,

01/12/2008 000277/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluci3n liquidacions agua acuerdo n1 2076

01/12/2008 002364/2008-GT Garcia Gamon Amparo - Sdo la devoluci3n de la tasa acometida de agua c/ romeu, 6

01/12/2008 002067/2008-GT Benito Ferrer Juan Francisco - Sdo exenci3n ivtm por minusvalia

01/12/2008 002700/2008-GT Marco Tomas Vicente - Sdo exenci3n ivtm por minusvalia

01/12/2008 002607/2008-GT Garcia Ortiz Gines - Solicita bonificacion en el ivtm del vehiculo matricula v- 5600-gc

01/12/2008 002605/2008-GT Martinez Silla Antonio - Sdo exenci3n ivtm por minusvalia

01/12/2008 002579/2008-GT Blasco Mu1io Pilar - Sdo. exenci3n ivtm por minusvalia

01/12/2008 002595/2008-GT Perez Rodriguez M. Carmen - Solicitud exencion impuesto 8213-cvs circulacion por minusvalia

01/12/2008 002594/2008-GT Tudon Calvo Juan Jose - Solicitud beneficios fiscales .exencion ivtm matricula cs-2189-af por min

01/12/2008 002585/2008-GT Montañana Sanchez Javier - Solicitando la exención del impuesto de circulación 3161-cmz por minus

01/12/2008 002562/2008-GT Tormo Alos Vicente - Sdo. exención ivtm por minusvalía.

01/12/2008 000281/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2081/2008

01/12/2008 000279/2008-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolución de id 2080/2008

01/12/2008 000276/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones inspeccion tributaria

01/12/2008 002693/2008-GT Bosal España Sa - Liquidacion procedimiento sancionador

01/12/2008 002397/2008-GT Burgos Gonzalez Emilio - Sdo anulación y devolución si procede, del recibo ivtm 2007 por baja en

01/12/2008 002450/2008-GT Sanchez Morcillo Sergio - Sdo anulación recibo ivtm 2006 por transferencia en 2005

01/12/2008 002388/2008-GT Suarez Nava Gloria - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por baja en 2007

01/12/2008 002384/2008-GT Garcia Lopez Carlos - Solicitando baja del padron de vehiculos del ciclomotor matricula c7399bmn

01/12/2008 002379/2008-GT Jimenez Heredia Azucena - Inclusión en el padrón de vehículos la matrícula m0225px

01/12/2008 002212/2008-GT Tomas Blasco Jesus - Solicita anulación de recibos de ivtm 9059- dcz, alegan que se han pagado en

01/12/2008 002572/2008-GT Santos Molina Vicente De Los - Bonificacion ivtm 9766-fjx

01/12/2008 002560/2008-GT Nuncio Gonzalez Manuel - Exencion ivtm v-8878-dx

02/12/2008 002533/2008-GT Pascual Nieto Eusebia - Sdo exención ivtm por minusvalía

02/12/2008 002532/2008-GT Roman Fernandez Luisa - Sdo exención ivtm por minusvalía

02/12/2008 002523/2008-GT Perez Simon Salvador - Solicitando exencion ivtm por minusvalia

02/12/2008 002518/2008-GT Mañas Gomez Irene - Solicita exencion de ivtm 8793-ghm por minusvalía

02/12/2008 002403/2008-GT Suarez De La Rosa Manuel - Sdo exención ivtm por minusvalía

02/12/2008 002731/2008-GT Gruas Lerocat SI - Expdte. sancionador por no comparecer a los requerimientos de inspeccion tribu

02/12/2008 002732/2008-GT Prodoca Sa - Procedimiento sancionador

02/12/2008 000268/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2062/2008

02/12/2008 002452/2008-GT Villalba Martinez Enrique - Solicitando devolucion parte proporcional ivtm v-2008-eb por baja def

02/12/2008 002396/2008-GT Guillen Puente Juana Maria - Sdo devolución proporcional recibo ivtm 2008 por baja

02/12/2008 002394/2008-GT Padrone Luigi - Sdo devolución proporcional recibo ivtm 2008 por baja

02/12/2008 002387/2008-GT Sebastian Sanchez Francisco - Sdo devolución proporcional recibo ivtm 2008 por baja

02/12/2008 002380/2008-GT Montero Lucas Agustin - Solicitando devolucion parte proporcional ivtm por baja definitiva v-850

02/12/2008 002660/2008-GT Abad Paricio Juan Ramon - Solicitando devolucion i. vh varios ejercicios por baja vehiculo matric

02/12/2008 002502/2008-GT Dominguez Celda Josefa - Solicitando exencion del impuesto de vehiculos de traccion mecanica para

02/12/2008 000275/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo liquidaciones de inspeccion y sancion tributaria

02/12/2008 000275/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo liquidaciones de inspeccion y sancion tributaria

02/12/2008 000275/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo liquidaciones de inspeccion y sancion tributaria

02/12/2008 000275/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo liquidaciones de inspeccion y sancion tributaria

02/12/2008 000275/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo liquidaciones de inspeccion y sancion tributaria

02/12/2008 002339/2008-GT Palmero Gomez Gregoria - Sdo exención ivtm por minusvalía.

02/12/2008 002447/2008-GT Perez Torres Rosa Maria - Sdo exención ivtm por minusvalía

02/12/2008 002455/2008-GT Muñoz Cano Carmen - Sdo exención ivtm por minusvalía

02/12/2008 002460/2008-GT Garcia-talavera Perez-juana Jose - Solicitud exencion ivtm por minusvalia matricula 9787-cgy

02/12/2008 002461/2008-GT Beltran Ampilogova Carmen - Solicitud exencion ivtm vehiculo matricula 9240-bjc

02/12/2008 002463/2008-GT Lopez Rienda Carmen - Solicitud exencion impuesto vehiculos v-1573-ff por minusvalia

02/12/2008 002470/2008-GT Lluch Gomez Enrique - Sdo. exención ivtm por minusvalía.

02/12/2008 002475/2008-GT Codina Martinez Agustin - Sdo. exención ivtm por minusvalía.

02/12/2008 002481/2008-GT Giron Tarraga Elena - Sdo exención ivtm por minusvalía

02/12/2008 002498/2008-GT Benet Lazaro Lazaro - Solicitando la exencion del ivtm del remolque agricula matricula e5588bfk

02/12/2008 002504/2008-GT Jareño Aguado Jose Antonio - Solicitud devolucion impuesto vehiculos 2008 por minusvalia

02/12/2008 002575/2008-GT Ayto Sagunto - Omisiones recibos padrón rustica 2008

02/12/2008 001474/2008-GT Satorres Folch Vicenta - Anulacion recibo ibiu por no ser de su propiedad nº fijo 03123679

02/12/2008 001594/2008-GT Castello Rodriguez Roberto - Anulacion y liquidacion de ibi año 2008, a nombre de promotores her

02/12/2008 001917/2008-GT Peris Quevedo Dolores Rita - Sdo anulación recibo ibir 2008 y liquidación correcta

02/12/2008 001597/2008-GT Martin Lorente Fdez De La Puebla Gregorio - Solicitando cambio de nombre ibi urbana solar sito en

02/12/2008 002612/2008-GT Nuñez Gonzalez Jose Luis - Cambio de titularidad de ibi y tramitación de deudas por este concepto

02/12/2008 001661/2008-GT Santisteban Pascual M. Dolores - Solicita cambio del recibo de ibi puesto que la vivienda se vend

02/12/2008 001666/2008-GT Gimenez Llamas Francisco - Solicita anulación del recibo de ibi alega que fue vendido el bien inm

02/12/2008 001668/2008-GT Calvo Gil Guillermo - Cambio de titularidad de ibi en teodoro llorente 24 p02 0003

02/12/2008 001672/2008-GT Gimenez Llamas Francisco - Solicitan anulación de recibo de ibi

02/12/2008 001677/2008-GT Martinez Garcia Manuela - Solicita emisión de recibo de ibi a su nombre

02/12/2008 001466/2008-GT Iveco España SI - Solicitando rectificacion situacion finca recibo ibi rustica en poligono 65 par

02/12/2008 001467/2008-GT Gimenez Estella M Amparo - Sdo anulaci3n ibiu 2008 c/ trinidad, 21 004 00011 por no ser titular y

02/12/2008 001468/2008-GT Pombo Mota Ignacio - Sdo anulaci3n recibo ibiu por ser incorrecta la titularidad

02/12/2008 002567/2008-GT Edificio Torreta SI - Aprobaci3n liquidaci3n ibi urbana por alta de av. fausto caruana, 43 vuel

02/12/2008 002205/2008-GT Molina Concepcion Nuria - Solicitando cambio de direccion tributaria a puebla de vallbona

02/12/2008 000269/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2063/2008

02/12/2008 002296/2008-GT Encinas Exposito Felipe - Solicita prorrateo de cuota

02/12/2008 002326/2008-GT Excavaciones Vipasa SI - Solicita prorrateo de cuota

02/12/2008 002264/2008-GT Vida Ruiz Rafael - Solicitando prorrateo de cuota

02/12/2008 002489/2008-GT Agues Martinez Josep Maria - Sdo. devoluci3n de la matricula ordinaria de la tasa por ensefanzas

02/12/2008 002383/2008-GT Cementval Hormigones SI - Expediente derivado de la inspeccion tributaria para la devoluci3n de l

02/12/2008 002657/2008-GT Agc Flat Glass Iberica, Sa - Expdte. de liquidacion procedimiento sancionador

02/12/2008 002640/2008-GT Libertas 7 Sa - Liquidacion acta disconformidad inspeccion tributaria

02/12/2008 002640/2008-GT Libertas 7 Sa - Liquidacion acta disconformidad inspeccion tributaria

02/12/2008 002639/2008-GT Urbanizaciones Y Promociones Saguntinas SI - Liquidacion procedimiento sancionador (inspeccion

02/12/2008 001746/2008-GT Bayarri Ruixo Enrique - Solicita exenci3n dafios lluvias ibir 2007

02/12/2008 000949/2008-GT Martin-lorente Fernandez Antonio - Devolucion rustica 2007 exenci3n dafios lluvias -acumulado

02/12/2008 000772/2008-GT Peris Matoses Jaime - Sdo la devoluci3n del ibi por lluvias

02/12/2008 001492/2008-GT Monge Ortiz Jose Torcuato - Solicitan anulaci3n, liquidaci3n del ibi y cambio de titularidad cl

02/12/2008 001500/2008-GT Residencial Noventa SI - Sdo. anulaci3n y liquidaci3n al nuevo propietario del ibiu 2008 por cam

02/12/2008 001557/2007-GT Pryhoda Nataliya - Sdo la anulacion ibiu2007 por error en la superficie hasta que este resuelto e

02/12/2008 001469/2008-GT Prodoca Sa - Solicitando anulacion recibo ibi y liquidacion al actual propietario. cl gola 3 esc

02/12/2008 002059/2007-GT Garcia Gamon Miguel - Sdo el cambio de titularidad recibo tasa agua e ibiu por ser incorrecta c/b

02/12/2008 001565/2008-GT Carrero Moron Alicia - Sdo anulaci3n recibos ibir e ibiu 2008 a nombre del anterior propietario y

02/12/2008 001580/2008-GT Promociones Orcera SI - Solicitan anulaci3n de recibo de ibiu y alegan haber presentado anteriorm

02/12/2008 001584/2008-GT Najera Lopez Jovita - Solicita anulaci3n de recibo de ibiu c/ rio duero, 13

02/12/2008 001585/2008-GT Soler Arbona Rafael - Solicita anulaci3n de recibo de ibiu 2987823 pz de los pueblos 5 esc 4 001

02/12/2008 001586/2008-GT Ruiz Rueda Javier Eliseo - Solicitan anulación y liquidación de recibo ibiu a nombre del actual

02/12/2008 001591/2008-GT Pascual Andres Clemente - Solicita cambio de titularidad del garaje nº 142 ref catastral 7241206y

02/12/2008 001593/2008-GT Foresza S L - Solicitan anulación del recibo de ibiu y emisión del nuevo recibo a nombre de fores

02/12/2008 002602/2008-GT Residencial Los Rios SI - Sdo anulación y liquidación correctas y cambio titularidad

02/12/2008 002604/2008-GT Calas Martin Miguel - Sdo anulación recibo ibir 2008 y liquidación al nuevo titular

02/12/2008 000272/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2068/2008

02/12/2008 000254/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2044/2008

02/12/2008 001701/2007-GT Cuenca Alabadi Antonia - Solicitando devolucion ibi rustica poligono 53 parcela 200 por haber sid

02/12/2008 001607/2007-GT Graullera Garcia Francisco Javi - Sdo anulación recibos ibiu a nombre del solicitante por no ser

02/12/2008 001504/2008-GT Clemente Clemente Miguel - Solicita anulación de recibo de ibiu

02/12/2008 000273/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2072/2008

02/12/2008 002617/2008-GT Corepro SI - Solicita devolución de ibi por no ser titular del inmueble, cambio de titularidad

02/12/2008 001699/2007-GT Brisa Park Taller De Promociones SI - Solicitando devolucion ibi urbana 2005 calle rio cabriel 16

02/12/2008 001590/2008-GT Montolio Aguilar Antonio - Solicitud devolucion del recibo de ibir por no ser de mi propiedad, re

02/12/2008 002398/2008-GT Comunidad Vecinos Cl Trabajo 17 - Sol. devolución de tasa de acometida de alcantarillado por no h

02/12/2008 000241/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2032/2008

02/12/2008 000271/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2065

02/12/2008 001787/2008-GT Lopez Garcia Miguel Angel - Solicitan se revise la relación de deuda adjunta a la solicitud

02/12/2008 000744/2008-GT Peña Taurina Enrique Vera - Expte. 4324 de recaudación ejecutiva. revisión titularidad tasa agua

05/12/2008 002154/2008-GT Abril Pons Carlos - Solicitando la devolucìon de la autoliquidaciòn del impuesto de obras comunid

05/12/2008 002636/2008-GT Ayto Sagunto - Sdo. devolución de las tasas de la matriculación cursos de la universidad popular

05/12/2008 002647/2008-GT Autoridad Portuaria De Valencia - Expediente iniciado de oficio para la anulación de recibos de l

05/12/2008 002493/2008-GT Macian Jordan Maria Carmen - Sdo anulación recibo canon concesiones administrativas por jubilació

05/12/2008 001624/2008-GT Navarro Badia German - Solicitando devolucion parte ibi rustica 2008 correspondiente a la parcela

05/12/2008 001806/2008-GT Vergel Ortiz Jose - Sdo anulación y devolución ibi 2008, liquidación correcta y cambio de titular

05/12/2008 001772/2008-GT Inguinsa Sa - Recurso de reposicion ibiu 2008 ref catastral; 8233301yj3983s 0001 mt

05/12/2008 002687/2008-GT Ayto Sagunto - Rectificacion error material consistente en la anulacion recibo ibi urbana 2008,

05/12/2008 001622/2008-GT Blasco Casas Maria Luisa - Solicitando devolucion de ibi rustica 2008 porque tributa como urbana

05/12/2008 001323/2008-GT Fores Lopez Vicente - Sdo. rectificaci3n titularidad del inmueble sito en paseo de murviedro, 9 p

05/12/2008 001270/2008-GT Lobeiras Pena Maria Obdulia - Sdo anulaci3n recibos ibiu por transmisi3n

05/12/2008 000286/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2087/2008

05/12/2008 001760/2008-GT Belloch Bru Jose Ramon - Presenta declaracion alteracion titular catastral ibi urbana en c/ cedre

05/12/2008 002701/2008-GT Salvador Zafra Juan Jose - Sdo anulaci3n ibiu 2007 y 2008 y liquidaci3n al titular

05/12/2008 001652/2008-GT Santella Angela - Solicita emisi3n del recibo de ibi a nombre correcto

05/12/2008 002639/2008-GT Urbanizaciones Y Promociones Saguntinas SI - Liquidacion procedimiento sancionador (inspeccion

05/12/2008 002639/2008-GT Urbanizaciones Y Promociones Saguntinas SI - Liquidacion procedimiento sancionador (inspeccion

05/12/2008 001722/2008-GT Hotel Azahar SI - Solicita anulacion recibo ibi rustica poligono 49 parcelas 144, 93 y 95 por

11/12/2008 000291/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones inspeccion tributaria

11/12/2008 000291/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones inspeccion tributaria

11/12/2008 001646/2008-GT Bellod Palau Marina - Anulacion recibo rustica

11/12/2008 002721/2008-GT Amor Garrido Enrique - Devolucion recibo de ibi urbana 2008(21706275) ingresado por duplicado.

11/12/2008 000062/2008-RC Echapare Elcano Teresa Maria - Solicitando reposicion voluntaria recibos de ivtm (21361189 y 2165

11/12/2008 000040/2008-RC Sanchez Remohi Rosa Ana - Solicitando reposicion voluntaria del recibo agua 1t2005 (20922732) ,ha

11/12/2008 002411/2008-GT Saez Bel Micaela - Solicitud devolucion recibo de ibi rustica 2008 (21696489) pagado por duplica

11/12/2008 002674/2008-GT Manzaneda Moreno Virgilio - Solicitud exencion ivtm por minusvalia matricula 1800-fgn

11/12/2008 002651/2008-GT Aranguren Carrion Constantino - Solicitud de exencion del vehiculo matricula 8923gjj

11/12/2008 002608/2008-GT Mu1oz Nieto Juan Francisco - Solicitud exencion ivtm vehiculo v 6728 gl por minusvalia

11/12/2008 002520/2008-GT Sanchez Martin Manuel - Solicita exencion de ivtm v-0357-gd por minusvalia

15/12/2008 001744/2008-GT Edificaciones Ayora Y Cortes SI - Solicita anulacion recibos inmueble situado en c/teodoro lloren

15/12/2008 001620/2008-GT Cespedes Tapiador Agustin - Cambio de titularidad del garaje a nombre de agustin c3spedes tapiado

15/12/2008 002240/2008-GT Doblare Rubio Jose Luis - Solicitando devolucion y cambio de titularidad c/ asturias, 34 000 0002

15/12/2008 001619/2008-GT Sanchez Martinez Juan - Solicita cambio de titularidad ibiu nº fijo 03097925

15/12/2008 001618/2008-GT Martinez Navio Inmaculada - Solicita anulacion ibiu cl. isla córcega 55 1º pta 2

15/12/2008 001627/2008-GT Parra Calero Gonzalo Manuel - Solicita la anulacion del recibo ibi urbana año 2008 del inmueble s

15/12/2008 001628/2008-GT Faz Arques Joaquina - Oficio acerca de presentación de documentación para regularización del ibi,

15/12/2008 001635/2008-GT Unijun Sa - Solicitan anulación de ibi 2008 y liquidacion a actual propietarios el sindicalista t

15/12/2008 002712/2008-GT Diaz Rubio Jose Maria - Solicitando anulacion recibo ibi urbana 2008 inmueble por venta en 2007 y

15/12/2008 002705/2008-GT Sancho Mascaros Vicente - Cambio de titularidad de los recibos de ibi rústica, el titular falleci

15/12/2008 001637/2008-GT Carrasco Vega Jose - Solicita cambio de titularidad ibiu cl teodoro llorente

15/12/2008 002654/2008-GT Sancho Perez Tomas - Ssolicitando anulación liquidación ejercicio 2006, por estar pagado el reci

15/12/2008 002661/2008-GT Ayto Sagunto - Rectificacion de la titularidad del recibo ibi urbana inmueble situado en av.9 d

15/12/2008 002715/2008-GT Desarrollo De Activos Inmobiliarios Sa - Sdo la anulación recibos ibi a nombre del solicitante po

15/12/2008 001640/2008-GT Valiente Alcolao M Mar - Solicita anulacion ibiu cl cataluna, 2 esc 01 004 0024 a nombre promotor

15/12/2008 001645/2008-GT Villas Costa Sagunto Sl - En ref. recibo ibi urbana pedrera santa maria 3-1-4ª solicitud anulacio

15/12/2008 001606/2008-GT Alser Sl - Solicita nuevo recibo ibiu excluyendo fincas señaladas, pai de la ue, 4 norte del pala

15/12/2008 001447/2008-GT Oliva Rubert Jose - Solicitando la devolucion recibo de rustica.

15/12/2008 002479/2008-GT Garcia Redon M Teresa - Sdo. anulación de recibos de ibi rustica por duplicidad del hecho imponib

15/12/2008 000422/2008-GT Marques Beltran Emilia - Sdo anulac y devoluc recibos ibir, cambio titularidad y liquidación al

15/12/2008 000284/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2084/2008

16/12/2008 001574/2008-GT Residencial 10 Sl - Solicitando anulación diversos recibos de ibi urbana, ref. catastrales 774590

16/12/2008 001473/2008-GT Bellod Palau Antonio - Sdo anulación y devolución del ibir2008 polig 49 parc 110 por no ser rústi

16/12/2008 002791/2008-GT Cister Grado Antonio - Solicita anulacion y liquidacion de recibos ibi u , y cambio de titularida

16/12/2008 002368/2008-GT Monrabal Gil Manuel - Reclamación ibiu

16/12/2008 002803/2008-GT Hernandez Villanueva M Raquel - Anulación recibo nº 21138164 ibi urbana, error omisión en resolu

16/12/2008 001324/2008-GT Santibañez Perez Francisco - Sdo. anulación recibo ibiu de la c/ vicente andres estelles, 3-s1 y

16/12/2008 001861/2008-GT Cia Inmobiliaria Valenciana Sa - Sdo anulación notificación embargo por no ser titular de la parc

16/12/2008 002329/2008-GT Mielo 2002 SI - Aportando reclamación sobre recibo de ibiu nº de recibo 21737574

16/12/2008 001437/2008-GT Inversora Patuel SI - Sdo anulación recibos ibiu 2008 a nombre de la promotora y la correcta emis

16/12/2008 001493/2008-GT Ingenieria Y Construccion Asociados Iconsa - Sdo anulación recibos ibiu 2008 a nombre de la promo

16/12/2008 000283/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2085/2008

16/12/2008 000295/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones alta ibiu nº acuerdo 2098/2008

16/12/2008 000294/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2097/2008

16/12/2008 001320/2008-GT Domingo Llibrer Jose - Sdo. anulación y liquidación correctamente del ibi de los garajes en c/ ce

16/12/2008 000296/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2100/2008

16/12/2008 000292/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones de inspeccion tributaria

16/12/2008 000292/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones de inspeccion tributaria

16/12/2008 000292/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones de inspeccion tributaria

16/12/2008 000779/2008-GT Agues Rochina Herminia - Sdo la devolución del ibir por lluvias

16/12/2008 001699/2008-GT Herrerias Bielsa Manuel - Solicitud beneficios fiscales. exencion vehículo matriculado a nombre d

16/12/2008 002696/2008-GT Romero Gimeno Aroha - Exención ivtm 9774-bpl

16/12/2008 002688/2008-GT Marques Gil Antonio - Sdo. exención ivtm por minusvalía

16/12/2008 002675/2008-GT Senent Tobajas M. Pilar - Sdo. exención ivtm por minusvalía

18/12/2008 002499/2008-GT Garcia Martin Paula - Practicar liquidación de ejecución subsidiaria de demolición de edificio de

18/12/2008 002031/2008-GT Ventura Diana Isis - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local

18/12/2008 002517/2008-GT Bof Stefano - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local

18/12/2008 002706/2008-GT Furio Martinez Vicente - Sdo. anulación cuota 2004 del ciclomotor c-8215-bkf por error en dni

18/12/2008 000303/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2110/2008

18/12/2008 000299/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones alta ibiu nº expte. 2829/2008, 2833/2008, 2834/200

18/12/2008 000300/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2107/2008

18/12/2008 001889/2008-GT Blanco Fernandez Jesusa - Sdo bonificación recibo t. agua, basura y alcantarillado por pensionist

18/12/2008 002432/2008-GT Lopez Vallejo Jose Antonio - Sdo bonificación recibo t. agua por pensionista

18/12/2008 000062/2008-GT Pobes Moreno Rosa - Sol. bonificación t. agua por pensionista

18/12/2008 002586/2008-GT Lopez Perez Juana - Sdo bonificación recibo t. agua por pensionista

18/12/2008 000298/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2105/2008

18/12/2008 000297/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluciones de liquidaciones de inspeccion tributaria

18/12/2008 000297/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluciones de liquidaciones de inspeccion tributaria

18/12/2008 000297/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluciones de liquidaciones de inspeccion tributaria

18/12/2008 000302/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2109/2008

18/12/2008 000301/2008-ADN/RESOL Intervención Económica De Fondos - Propuesta departamental: resolución de id 2108/2008

18/12/2008 000279/2008-GT France Telecom España Sa - Sdo. devolución de las cantidades indebidamente ingresadas en liquidac

18/12/2008 002689/2008-GT Millan Sanchez Pedro - Sdo exención ivtm por minusvalía

18/12/2008 002673/2008-GT Sorroche Gil Francisco - Sdo. devolución proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

18/12/2008 002685/2008-GT Muñoz Vaya Amando - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

18/12/2008 002698/2008-GT Sotos Lacruz Myrna - Exencion ivtm v-0554-gd

18/12/2008 002708/2008-GT Latasa Sanz Antonio - Sdo. exención y devolución ivtm por minusvalía.

18/12/2008 002714/2008-GT Garcia Huguet M Pilar - Solicita exencion del vehiculo matricula c-6808-bsd

18/12/2008 002716/2008-GT Manso Pedriza Juan - Solicitando exencion i. vh. por minusvalia

18/12/2008 002725/2008-GT Iserte Garcia Carmen - Solicitando exención del ivtm 6598-dkz por minusvalía

18/12/2008 002738/2008-GT Julia Hervas Cristian - Solicitando exencion i. vh. 2008 por minusvalia

18/12/2008 002739/2008-GT Gonzalez Tomas Fernando Jose - Bonificacion ivtm v-2516-gb

18/12/2008 002749/2008-GT Vivas Corral Francisco Vicente - Sdo exención ivtm por minusvalía

18/12/2008 001369/2008-GT Sanchez Serrano M. Remedios - Sdo beneficios fiscales ibiu y tasa agua por familia numerosa

18/12/2008 002225/2008-GT Soto Sanchez Isabel Fuensanta - Presenta solicitud beneficios fiscales por familia numerosa.

18/12/2008 001834/2008-GT Rouaz Mustapha - Solicita beneficios fiscales por familia numerosa ibiu ref catastral 6653801yj39

18/12/2008 000498/2008-GT Oliva Garcia Susana - Sdo bonificación recibos ibiu y t. agua por familia numerosa.

18/12/2008 002303/2008-GT Encamina SI - Solicita prorrateo de recibo de iae del 2008 con referencia a la actividad "enseñan

18/12/2008 000028/2008-GT Muñoz Vizuete Mariela Yadira - Sdo bonificación ibiu y t. agua por familia numerosa

18/12/2008 002776/2008-GT Blanco Martinez Ruben - Solicitando se paralice el embargo por impago de ivtm de diversos vehicul

18/12/2008 002768/2008-GT Ferrer Bernet Manuel - Sdo exención ivtm por minusvalía

18/12/2008 002630/2008-GT Baeza Sanchez Pilar - Sdo anulación recibos ivtm por transmisión

18/12/2008 002665/2008-GT Bigorra Folgado Nieves - Sdo. exención y devolución ivtm 2008 por minusvalía.

18/12/2008 002658/2008-GT Gonzalez Anton De Esther Teresa - Solicita exención ivtm por minusvalía

18/12/2008 002611/2008-GT Gil Lopez Jose - Sdo exención ivtm por minusvalía.

18/12/2008 002589/2008-GT Pastor Blasco German - Sdo rectificación de titularidad recibo ivtm  
 18/12/2008 002564/2008-GT Bermudez Gomez Ana Isabel - Sdo anulación recibos ivtm y devolución de lo cobrado por embargo por  
 18/12/2008 002482/2008-GT Ursakiy Ivan - Sdo la anulación del ivtm2008 v-3386-dl y la liquidación del prorrateo por baja  
 18/12/2008 001300/2008-GT Aldi Supermercados, SI - Propuesta departamental: anulacion recibos del iae 2006, 2007 y 2008 cuy  
 18/12/2008 002421/2008-GT Agencia De Aduanas Arola SI - Solicita devolución de la parte proporcional del iae 2008 por cese  
 18/12/2008 000282/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones agua n° acuerdo 2082  
 18/12/2008 000282/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones agua n° acuerdo 2082  
 18/12/2008 002773/2008-GT Majomar 2003 S.I. - Procedimiento de inspeccion. actas de disconformidad. icio  
 18/12/2008 002772/2008-GT Residencial Noventa SI - Procedimiento de inspeccion. actas de disconformidad icio  
 18/12/2008 000285/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion  
 18/12/2008 002753/2008-GT Ayto Sagunto - Expdte. iniciado de oficio para la anulacion por error de liquidaciones de inspecc  
 18/12/2008 002785/2008-GT Arteche Avalos Jose Antonio - Sdo. exención ivtm por minusvalía.  
 18/12/2008 002784/2008-GT Limones Lopez Placido Miguel - Sdo. exención ivtm por minusvalía  
 18/12/2008 002783/2008-GT Casanova Montalban Margarita - Exencion ivtm v-4632-gg por minusvalia  
 18/12/2008 002781/2008-GT Arias Gracia De Victor - Exención ivtm v-1119-fn por minusvalía  
 19/12/2008 000595/2008-AY Ayuntamiento De Sagunto - Ampliación de crédito por tasa prestación del servicio de estacionamien  
 19/12/2008 002846/2008-GT Gilabert Martinez Juan Vicente - Sdo exención del ivtm por minusvalía del vehículo v-5251-fu  
 19/12/2008 002775/2008-GT Gimenez Sancho Victorio - Sdo exención ivtm v1856gj por minusvalía  
 19/12/2008 002690/2008-GT Torres Campo Del Jesus Alejos - Sdo exención ivtm por minusvalía  
 19/12/2008 002719/2008-GT Ruiz Madrid Emilio - Reclamacion ivtm  
 19/12/2008 002756/2008-GT Garcia Heredia Juan Antonio - Adjunta certificado destrucción vehículo por baja el 19/11/2008 par  
 19/12/2008 002709/2008-GT Aleixandre Izquierdo Vicente - Sdo corrección en la titularidad del recibo de ivtm  
 19/12/2008 002699/2008-GT Alcaide Lopez Sergio Manuel - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por baja definitiva en 2007  
 19/12/2008 002672/2008-GT Oliver Genes Elena - Sdo cambio tarifa en la basura tasa agua de local comercial a vvda av doctor  
 19/12/2008 002704/2008-GT Trencó Collado Francisco - Solicitando cambio de titularidad recibos tasa de agua bajos en calle  
 19/12/2008 002682/2008-GT Balaguer Genoves Ramon - Sdo anulación varios recibos ibiu, t. agua, iae e ivtm  
 19/12/2008 002548/2008-GT Roda Giner Luis - Expte de recaudación 2484. revisión titularidad tasa de agua, alcantarillado y

19/12/2008 002683/2008-GT Iñiguez Soriano M. Sonia - Sdo anulación, y devolución si procede, de varios recibos t. agua por

19/12/2008 001966/2008-GT Lorenzo Rodriguez Manuel - Sdo anulación recibos t. agua por transmisión en 2004

19/12/2008 002293/2008-GT Paricio Garcia Dulce Maria Cristina - Cambio titularidad ibiu

19/12/2008 000307/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones agua acuerdo nº 2111

19/12/2008 001544/2008-GT Nebot Garcia Leonor - Anulacion recibo ibiu 2008, nº 21752487

19/12/2008 002238/2008-GT Sanchis Chorda Oscar - Solicitando anulacion embargo ibi 2008 numero de expte. 24936 notificado a

19/12/2008 001776/2008-GT Gomez Gomez Maria Lourdes - Solicita anulacion ibiu 99 recibo núm 20269910

19/12/2008 001312/2008-GT Bofarull Pedrola M. Concepcion - Como administradora de la com.propietarios c/ reina maria crist

19/12/2008 002745/2008-GT Fernandez Casal Jose Manuel - Sdo anulación recibo ibiu 2008 y cambio de titularidad

19/12/2008 001605/2008-GT Prosagunsa - Solicita anulacion ibiu y liquidacion nuevos titulares av del mediterraneo 8

19/12/2008 002780/2008-GT Olucha Carda Angel - Solicitando exencion del ivtm del vehiculo matricula 4865bcl

19/12/2008 002616/2007-GT Masia Llombart Vicente - Anulación recibos pendientes ibi a nombre del deudor por fallecimiento d

19/12/2008 001523/2008-GT Marzo Sanchez Jorge Moises - Sdo se rectifique la dirección de vicente huguet giner por ser incor

19/12/2008 001519/2008-GT Taroncher Isidoro Bartolo - Comunicando cambio de nombre finca rustica

19/12/2008 002477/2008-GT Garcia Redon M Teresa - Sdo. cambio titularidad del inmueble sito en c/ minifé, 11 suelo

19/12/2008 001749/2008-GT Romualdo Robustiano Jaime - Solicita exención ibir daños lluvias 2007

19/12/2008 002664/2008-GT Lopez Reguilon Cristina - Sdo anulación y devolución ivtm 2008 por baja en 2007

19/12/2008 002659/2008-GT Mbomio Ayang Claudio-martin - Sol. devolución proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

19/12/2008 002603/2008-GT Serra Serra Miguel - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja

19/12/2008 002563/2008-GT Yuste Megina Begoña - Sol. devolución proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

19/12/2008 002565/2008-GT Garcia Cano Cesar - Sdo anulación recibo ivtm y devolución de lo cobrado por embargo

19/12/2008 002505/2008-GT Sanchez Galdon Valeriano - Solicitando la devolucion del recibo ivtm ejercicio 2008 y de la parte

19/12/2008 002488/2008-GT Sujar Martinez Pedro - Sdo devolución proporcional recibo ivtm 2008 por baja definitiva

19/12/2008 002497/2008-GT Solis Trinidad Domingo - Solicitando devolucion del ivtm de la parte proporcional que le correspo

19/12/2008 002839/2008-GT Ayto Sagunto - Aprobación padrón de la tasa de agua, alcantarillado y basura 3º trimestre/2008

**3 DAR CUENTA RESOLUCIÓN DELEGACIÓN EN JUNTA GOBIERNO LOCAL FACULTAD DE RESOLVER EN MATERIA DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN.- EXPTE. 48/08-C:**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la Resolución de Alcaldía n° 2099, de fecha 26 de noviembre de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resultando que, mediante Resoluciones de la Alcaldía n° 1144 y n° 1274, de fechas veintidós de junio y tres de julio de dos mil siete, se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local determinadas competencias legalmente atribuidas a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el apartado n° 3 del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Resultando que, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho, en aplicación de lo previsto en el apartado 4° del artículo 23 de la citada LBRL por este Alcalde se dictó resolución n° 1502 por la que se delegó en el Concejal de Política Territorial y Sostenibilidad la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en diversos asuntos del Departamento de Urbanismo y, entre ellos, los de concesión de cédulas de habitabilidad (actualmente denominadas Licencias de Ocupación).

Resultando que, para imprimir mayor agilidad en la tramitación de las referidas licencias de ocupación se estima pertinente delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad de resolver los procedimientos correspondientes.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible tanto la delegación de competencias (salvo en los casos que en dicho artículo se citan y que no afectan a la presente resolución), como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, debiendo en ambos casos darse la adecuada publicidad.

Considerando que, es el artículo 21. 3 de la LRBL y los artículos 43.1 y 2; 44 y 53. 2 y 3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los que determinan las atribuciones de la Alcaldía que pueden ser objeto de delegación y la forma de efectuarla en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Revocar la Delegación conferida en el Concejal de Política Territorial y Sostenibilidad de la facultad para resolver y/o dictar actos administrativos que afecten a terceros en materia de concesión de Licencias de Ocupación (anteriormente denominadas Cédulas de Habitabilidad).

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver y/o dictar actos administrativos que afecten a terceros en materia de concesión de Licencias de Ocupación.

TERCERO: La delegación conferida a la que se refiere el apartado anterior, se entiende sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de resolver, en cualquier momento, asuntos concretos de las materias que son objeto de delegación.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia” así como en el “Boletín Oficial de Información Municipal.”

QUINTO: Notificarla personalmente a los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.”

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado.

**4 DAR CUENTA RESOLUCIÓN CAMBIO ÁREA GESTIÓN DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE PLAYAS.- EXPTE. 51/08-C:**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la Resolución de Alcaldía nº 2165, de fecha 5 de diciembre de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1.500, de fecha 24 de septiembre de 2008, se confirieron a diferentes miembros de la Junta de Gobierno Local las delegaciones genéricas correspondientes a las áreas de gestión, al tiempo que se conferían delegaciones especiales para cometidos específicos.

Resultando que, en la precitada resolución se concretan los ámbitos de dirección y supervisión que comprende cada una de las áreas, habiéndose incluido el cometido de “Playas” en el Área de Infraestructuras, considerándose más adecuado que se encuadre en el Área de Política Territorial y Sostenibilidad.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, "la estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponderá, con carácter general al Alcalde, con asesoramiento de la Comisión de Gobierno, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico o, en su defecto, del presente Reglamento".

Considerando que, ante la ausencia de Reglamento Orgánico y Normativa específica de la Comunidad Autónoma resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

A la vista de todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Modificar la Resolución de la Alcaldía nº 1.500 de fecha 24 de septiembre de 2008 para encuadrar “Playas” en el ámbito de dirección y supervisión del “Área de Política Territorial y Sostenibilidad”.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la delegación especial y delegaciones genéricas afectadas.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno, de la presente Resolución, en la próxima sesión que celebre.

CUARTA: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.”

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado.

## **5 CREACIÓN COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL SOBRE REMODELACIÓN PLAYA PUERTO SAGUNTO.- EXPTE. 52/08-C:**

Resultando que, el Ministerio de Fomento a través de la Demarcación de Costas tiene proyectada la remodelación de la Playa del Puerto de Sagunto, lo que ha suscitado el interés y la preocupación tanto de comerciantes como de otros colectivos sociales; estimándose necesaria la creación de una comisión en la que todos los grupos políticos de este Ayuntamiento puedan tratar con la debida dedicación este tema en exclusiva.

Considerando que, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/ 1986, de 28 de noviembre, establece en su artículo 124 la posibilidad de creación de Comisiones Informativas Especiales previo acuerdo del Pleno de la Corporación y constituidas para un asunto concreto en consideración a las características especiales de cualquier tipo. Comisiones que se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó disponga otra cosa.

Considerando que, el asunto en cuestión - la remodelación de la playa de Puerto de Sagunto y la ejecución de un proyecto de nuevo paseo marítimo- tiene la suficiente entidad y trascendencia para crear una comisión especial que siga su evolución, concrete las posturas que se planteen y, en su caso, eleve al Pleno de la Corporación sus conclusiones.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 4, Sres. Goig y García Benítez y Sras. García Muñoz y Fernández Chirivella. Votos a favor: 21 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel Chover, Campayo, Hernández, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Crear una Comisión Informativa Especial para el seguimiento de la remodelación de la playa de Puerto de Sagunto.

SEGUNDO: La composición de la Comisión Especial responderá a la misma estructura aprobada para las Comisiones Informativas Permanentes con ocasión de la constitución de la nueva Corporación Municipal. En consecuencia, estará formada por:

- Tres miembros del Grupo Popular.
- Dos miembros del Grupo Socialista.
- Dos del Grupo Segregación Porteña.
- Uno del Grupo Bloc Nacionalista Valencia.
- Uno del Grupo Esquerra Unida..

TERCERO: Formarán parte asimismo de la Comisión dos miembros de la Plataforma Cívica “Salvemos la Playa”, designados por ésta, que serán invitados a sus sesiones con voz pero sin voto.

CUARTO: La comisión especial se extinguirá automáticamente una vez que haya dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.

## **6 DELEGACIÓN SECRETARÍA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL REMODELACIÓN PLAYA PUERTO SAGUNTO.- EXPTE. 61/08-V:**

Resultando que, en la presente sesión se ha aprobado la creación de una Comisión Informativa Especial sobre la remodelación de la Playa de Puerto de Sagunto; siendo necesaria la delegación de la correspondiente secretaría.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo recogida en dicho Real Decreto, respecto de juntas, órganos o entidades dependientes de la Corporación, distintas del Alcalde, Pleno o Junta de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma, carentes de habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste.

Resultando que, el Secretario General de este Ayuntamiento ha elevado propuesta de delegación de la función de fe pública de la comisión informativa especial en la funcionaria de carrera de la Corporación, D<sup>a</sup> Yolanda Sánchez Moreno.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 4, Sres. Goig y García Benítez y Sras. García Muñoz y Fernández Chirivella. Votos a favor: 21 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel

Chover, Campayo, Hernández, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en D<sup>a</sup> Yolanda Sánchez Moreno, funcionaria de carrera de esta Corporación Jefa del Negociado de Secretaría General, la Secretaría de la Comisión Informativa Especial sobre la Remodelación de la Playa de Puerto de Sagunto.

## **7 PROPOSICIÓN SOBRE SOLICITUD A LAS ADMINISTRACIONES ESTATAL Y AUTONÓMICO PARA LA CREACIÓN DE UN MUSEO ARQUEOLÓGICO:**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sres. Goig y García Benítez y Sra. García Muñoz. Votos a favor: 22 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Uno de los rasgos más sobresalientes de Sagunto hace referencia al rico patrimonio histórico-artístico del que dispone como resultado de la dilatada historia del municipio y de los diversos asentamientos humanos que se han desarrollado a lo largo del tiempo en el término municipal. Una prolongada ocupación que se remonta al Neolítico y, de la cual obtenemos la mezcla de técnicas constructivas y elementos arquitectónicos, que confluyen en este espacio y se convierten en testimonio del paso del tiempo. Tal es el caso del conjunto monumental constituido por el teatro y el castillo situados en un enclave estratégico, tanto desde el punto de vista defensivo, como por su aportación al paisaje de la comarca, al ubicarse en la última estribación de la sierra Calderona.

Las distintas poblaciones culturales que han ido habitando Sagunto, tanto la ibérica, como la romana, islámica, medieval cristiana y judía, han ido dejado una importante huella en el municipio. De hecho, a raíz de las múltiples intervenciones arqueológicas, cada vez somos más conscientes de que son mayores los testimonios de ocupación en diferentes zonas del término municipal.

La gran mayoría de las intervenciones arqueológicas que se han venido realizando en este municipio, junto con las importantes y cuantiosas noticias provenientes de la documentación histórica, pueden proporcionarnos datos que den fe de la riqueza patrimonial de Sagunto.

El patrimonio histórico-arqueológico que custodia Sagunto, se visita ininterrumpidamente por un público amplio y heterogéneo -escolares, universitarios y turistas de toda índole-, a pesar de la pertinente inversión que su conservación todavía requiere. Únicamente mediante el conocimiento y comprensión de este patrimonio, se encuentra el camino para alcanzar mayor respeto y consecuente interés para su necesaria conservación.

En este contexto, la intervención del Ministerio de Cultura, en cuanto máximo responsable en la defensa, conservación y divulgación del patrimonio cultural, artístico y monumental español y en la aplicación de las medidas de fomento previstas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se manifiesta indispensable y clave a la hora de emprender actuaciones dirigidas precisamente a redescubrir el potencial histórico-arqueológico de este Municipio. Todo ello, sin perjuicio de las competencias y atribuciones compartidas con la Administración Autonómica y Local involucradas.

La construcción del museo arqueológico se sumaría, a su vez, a los esfuerzos iniciados por este Ayuntamiento en orden a la reactivación de la economía local, especialmente a medio y largo plazo, al atraer nuevos servicios y consiguiente creación de empleo, contribuyendo así a la creación de un turismo de calidad y generación de riqueza en el municipio.

El conjunto del patrimonio histórico saguntino es, por los motivos expuestos, merecedor de un proyecto como el museo arqueológico, ahora propuesto, que convierta este municipio en un referente turístico.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sres. Goig y García Benítez y Sra. García Muñoz. Votos a favor: 22 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Solicitar del Ministerio de Cultura que, en colaboración con la Administración Autonómica competente, impulsen la creación de un nuevo museo arqueológico en Sagunto, con el fin de ampliar el espacio destinado a la difusión y estudio del patrimonio histórico-arqueológico de este municipio.

## **8 PROPOSICIÓN SOBRE SOLICITUD A MINISTERIO DE TURISMO PARA LA CREACIÓN PARADOR NACIONAL EN EL CASTILLO DE SAGUNTO:**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 2, Sr/a. Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 23 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Sagunto lleva realizando desde hace años una serie de proyectos y actuaciones dirigidos a la puesta en valor del rico patrimonio de la ciudad, su recuperación y uso cultural.

El Castillo es uno de los más representativos valores patrimoniales de Sagunto; recinto fortificado de casi un kilómetro de extensión y asentamiento en el que habitó originariamente la población ibérica de Arse y posteriormente la Saguntum romana.

Este icono de la histórica ciudad y su protagonismo en el inicio de la Segunda Guerra Púnica ha atraído e inspirado durante siglos a viajeros y escritores desde tiempos inmemoriales. Ello ha hecho que durante nuestros días sea el elemento de visita más importante para los millares de turistas y visitantes que llegan a la ciudad durante todo el año.

Una de las acciones que el ayuntamiento quiere llevar a cabo en el Castillo, con el objetivo de su recuperación, conservación y puesta en valor de este valor patrimonial, es la creación de un Parador Nacional.

Su construcción, además, proyectaría una imagen de modernidad y calidad turística de la ciudad así como la ampliación y diversificación de la oferta turística, particularmente en su casco histórico, en el que son deficitarias las infraestructuras hoteleras.

La ubicación de un Parador Nacional en el Castillo de Sagunto generaría unas sinergias de inversión y nuevos servicios de calidad ligados al sector turístico dinamizando toda la ciudad, especialmente su oferta turística.

Prueba de ello es el desarrollo del Plan de Dinamización del Producto Turístico de Sagunto en el que también está implicadas directamente tanto la administración del Estado como la de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Todo ello, unido a una óptima campaña de marketing que difunda esta inversión entre los sectores profesionales del sector turístico creará un flujo corriente de turismo de calidad que atrae este singular establecimiento turístico.

Durante el debate, la Portavoz del PSOE presenta una enmienda en el sentido de que se deje la solicitud abierta a que el parador pueda ser construido en el castillo o en cualquier otro punto de la Ciudad.

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 2.- Votos a favor: 9, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 14, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 14 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda arriba transcrita.

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 2, Sr/a. Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 23 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Solicitar al Ministerio de Turismo la creación de un Parador Nacional como medida de dinamización de la economía de la ciudad a través del turismo de calidad que atrae este singular establecimiento hotelero y como un complemento perfecto al rico patrimonio arqueológico, histórico e industrial de la ciudad.

## **9 CONSTITUCIÓN FORMAL Y APROBACIÓN REGLAMENTO CONSEJO POLICÍA LOCAL DE SAGUNTO.- EXPTE. 101/08-POL:**

A las 9 horas y 30 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en aplicación de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana.

La sesión se reanuda a las 9 horas y 32 minutos.

Tras la intervención del público, el Sr. Alcalde retira el asunto para poder tratarlo con los sindicatos.

## **10 DELEGACIÓN SECRETARÍA CONSEJO DE POLICÍA LOCAL DE SAGUNTO.- EXPTE. 62/08-V:**

El Sr. Alcalde retira el presente asunto del orden del día, como consecuencia de la retirada del anterior.

## **11 DEROGACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS.- EXPTE. 10/08-T:**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto ha sido hasta ahora competente en materia de servicio de transporte en vehículo ligero con aparato taxímetro en el término municipal de Sagunto a través de la regulación contenida en el Reglamento Regulador del Servicio de Autoturismos y autotaxis de cinco de diciembre de 1986 en concordancia con el artículo 1 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros de 16 de marzo de 1979 el cual habilita a los Municipios la aprobación de Ordenanzas municipales habiéndose regulado todo lo concerniente a las licencias municipales de autotaxis, los vehículos adscritos, las tarifas, la prestación del servicio y el personal afecto al mismo, estableciendo por último el procedimiento sancionador.

Debido a la mayor afluencia turística, así como el aumento en la interrelación entre los municipios colindantes, en fecha de 24 de junio de 2008 se dicta ORDEN, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se crea el Área de Prestación Conjunta de Camp de Morvedre para los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, integrada por los municipios de Albalat dels Tarongers, Alfara de Algimia, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Benavites, Benifairó de les Valls, Canet d'En Berenguer, Estivella, Faura, Gilet, Petrés, Quart de les Valls, Quartell, Sagunt y Puerto, Segart, Torres Torres, Puçol y Puig.

Dicha creación ha supuesto la asunción por parte de dicha Conselleria, de todas las competencias que hasta ahora correspondían en exclusiva al Municipio a través de la Dirección General de Transportes, competente a partir del 1 de enero de 2009 para la concesión de las licencias de conductor del área que equivaldrá y comprenderá la licencia municipal y la autorización VT para servicio interurbano, encomendándose a la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia, de acuerdo con las directrices que al efecto establezca la Dirección General con competencia en materia de transportes, todo lo referente a la gestión administrativa de la tramitación de los expedientes relacionados con el Área, de acuerdo con lo establecido en la Orden.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 2, Sr/a. Goig y García Muñoz.- Votos a favor: 23 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la siguiente disposición derogatoria :

Art.1.- Se deroga el Reglamento municipal Regulador del Servicio de Autoturismos y autotaxis de cinco de diciembre de 1986, y por consiguiente se deja sin efecto la citada normativa.

En estos momentos la Sra. Murciano abandona definitivamente la sesión.

## **12 ACUERDO HORARIOS MONITORES ACTIVIDADES ACUÁTICAS.- EXPTE. 602/08-AY:**

“ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

## DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO POR EL QUE SE ACUERDA LA IMPLANTACIÓN DE LOS NUEVOS HORARIOS PARA EL AÑO 2009 DE LOS MONITORES DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS.

Reunidos en la Mesa de Negociación del Personal Laboral de los horarios de los monitores de actividades acuáticas como personal laboral, para el año 2009, el 9 de diciembre de 2008, de una parte los representantes de la Administración del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y de otra los representantes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Sagunto.

Tras la absorción por parte del EXCMO. Ayuntamiento de Sagunto del Organismo Autónomo "Patronato Municipal de Deportes", efectuada el 1 de septiembre de 2004, se ha propuesto la puesta en marcha e implantación de los nuevos horarios para el año 2009, con destino a los monitores de actividades acuáticas, así como también es expresión de la necesidad de prestar un correcto servicio en el conjunto de las instalaciones deportivas, unido a la apertura de una nueva instalación.

Los nuevos horarios a aplicar constituyen del mismo modo la expresión de la necesidad de cumplimiento de las disposiciones legales, previstas tanto en el Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, como en el Convenio y Normas Regulatoras de las Relaciones Laborales entre el EXCMO. Ayuntamiento de Sagunto y el Personal a su servicio.

Según los artículos 32 y siguientes de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público se regula el derecho a la negociación colectiva de las condiciones de trabajo y de acuerdo con el art.32 del EBEP, los siguientes artículos de la Ley son expresamente aplicables al personal laboral, rigiéndose además por la legislación laboral: *"El derecho a la negociación colectiva se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los art.6º.3c);7º.1 y 2 de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical. A este efecto se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán presentes las partes legitimadas."*

Por otra parte el art.37 del EBEP, que regula las materias objeto de negociación, en su apartado 1º dice: *"1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: ...m)las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas...."*

En virtud de la propuesta de los horarios presentada para el año 2009 para Los monitores de actividades acuáticas que prestan servicios instalaciones deportivas municipales, así como también para la nueva piscina cubierta del pabellón polideportivo de Sagunto, y a fin de que se preste y se organice el servicio requerido, SE ACUERDA:

1º.- Se acuerda la distribución irregular de la jornada de trabajo a lo largo del año. Dicha distribución respeta en todo caso los períodos mínimos de descanso diario (12 horas) y semanal (36 horas), previstos la Ley.

2º.- Se acuerda que la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será en cómputo anual la establecida en el art. 6 del Convenio regulador de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y el personal a su servicio.

3º.- La propuesta de horarios de los monitores actividades acuáticas para el año 2009, respeta los períodos mínimos de descanso diario, así como también de descanso entre jornadas y descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo, conforme al art. 37.1 del ET.

4º.- Se prevé un total de once guardias distribuidas en los diferentes turnos y que serán presenciales.

5º.- Los monitores prestarán servicios, en fin de semana, realizando su trabajo un sábado cada cuatro semanas, trabajando ocho horas.

Por lo que respecta a los domingos, los monitores de la bolsa prestarán el servicio un domingo

cada tres semanas, trabajando cuatro horas.

6º.- De acuerdo con el art. 14 apartado 2º letra c) del Convenio, que regula el Complemento Específico. Así como el Anexo I de la Normativa del Catálogo de puestos de trabajo, concretamente en el punto 5-Factor F, Normativa que se considera el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal al servicio de la Corporación, incluyéndose al personal laboral, fijo o temporal, corresponde el factor móvil de “trabajo en festivos”, *a todos los trabajadores que debido a las condiciones peculiares de su puesto de trabajo, tengan que trabajar de forma habitual los días catalogados como festivos.*

En este sentido y, considerando que los monitores de actividades acuáticas prestan sus servicios los días festivos, se va a proceder a la modificación del complemento específico, incluyendo el factor móvil de festivos, con el siguiente desglose por anualidades, supeditado a la disponibilidad presupuestaria:

- 2009: factor móvil “trabajo en festivos” valorado en 5% del sueldo base, de conformidad con las Normas Reguladoras del Catálogo vigente en el Excmo Ayuntamiento de Sagunto, a partir de la aprobación del presupuesto y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto del año 2009.
- 2010: factor factor móvil “trabajo en festivos” valorado en 10 % del sueldo base, de conformidad con las Normas Reguladoras del Catálogo vigente en el Excmo Ayuntamiento de Sagunto, a partir de la aprobación del presupuesto y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto del año 2010.

Su aplicación será lineal y a través del complemento específico de los puestos de trabajo, previa modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y consignación presupuestaria.

7º.- Considerando que la determinación del Complemento Específico se efectúa a través de la Relación de Puestos de trabajo, correspondiendo la competencia para su aprobación al Pleno, tal y como lo recoge el art. 22.2 j) de la Ley de Bases de Régimen Local., todo ello, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación Conjunta.

Todo ello derivado de la equiparación de las retribuciones del personal laboral al personal funcionario contenido en el art. 15 del Convenio y art. 2 del mismo.

8º.- La selección de los horarios o turnos fijos se hará por los monitores atendiendo a criterios de antigüedad; en caso de igual antigüedad, se resolverá por sorteo. El orden a seguir por los monitores de la nueva bolsa constituida será el establecido en las propias bases de la bolsa.

9º.- Para atender a la nueva organización del servicio y a la nueva instalación deportiva se procederá a crear en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto del ejercicio 2009, 6 puestos de monitores de actividades acuáticas, 4 a tiempo completo y 2 a tiempo parcial.

10º.- La realización de los horarios en función de los diferentes turnos establecidos para las distintas instalaciones deportivas, se encontrará vinculada a las necesidades del servicio, motivada por la impartición de los cursos correspondientes.

11º.- Considerando que al tratarse de una modificación de los horarios actualmente vigentes de los monitores de actividades acuáticas, motivado por una nueva organización del servicio y por la apertura de una nueva instalación, se va a producir una modificación de Complemento Específico previsto en el Acuerdo de Catalogación, por lo que corresponde al Pleno la aprobación de este Acuerdo relativo a los horarios para el año 2009; de conformidad con el artículo 22.2 i) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Régimen Interior.

12º.- La entrada en vigor de los nuevos horarios se va a llevar a cabo en el mes de octubre del año 2009.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 22 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo sobre entre la Administración del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y los representantes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Sagunto por el que se acuerda la implantación de los nuevos horarios para el año 2009 de los monitores de actividades acuáticas, en los términos que consta en la propuesta.

SEGUNDO: Publicar íntegramente su texto en el BOP y remitir copia a efectos de su depósito en la oficina pública correspondiente.

### **13 RELACION PUESTOS DE TRABAJO 2009.- EXPTE. 294/08:**

1. Las cuantías de los sueldos base y complementos de destino son los recogidos en el art 22. apdo 6 y 28 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009.
- 2.-La cuantía del Complemento Específico se ha calculado de acuerdo con los expresado en el art. 28 de la citada Ley General de Presupuestos.
- 3.- Las amortizaciones responden a la realización de promociones internas, planes de empleo, jubilaciones, fallecimientos o incapacidades de sus titulares o a vacantes libres no interinadas en virtud de las modificaciones derivadas de l potestad de autoorganización administrativa.
- 4.-El acuerdo de diciembre de 2000 entre la representación sindical y el equipo de gobierno que contempló todo un proyecto de adaptación de puestos de trabajo lo que implica una necesaria promoción interna del personal, por lo que una vez concluidas la práctica totalidad de las promociones internas se procede a la amortización de los puestos vacantes, bien por su no cobertura o por la promoción de su titular.
- 5.- Las nueva creaciones responden a la necesidad de atender el incremento o asunción de nuevas funciones por parte de la Administración Local y a una mayor satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.
- 6.- Se ha procedido a la negociación con las organizaciones sindicales de conformidad con el art. 37.1.b), k), Y M), así como apartado 2. del citado artículo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 7.- Considerando que de conformidad con el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: *“Hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”*.
- 8.- De conformidad con el art. 16 de la Ley 30/1984, de LMRFP, *“Las Comunidades Autónomas y la Administración Local formaran también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas”*.
- 9.- Considerando que de conformidad con el art. 15 de la Ley 30/1984, de MRFP, las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de

acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos establecidos en el mismo.

10.-Se cumple con el requisito de la tasa de reposición de efectivos establecida en el Anteproyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2009.

11.-Considerando que de conformidad con el art. 126.2 y 3 del Texto Refundido del Régimen Local, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, *las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

- a) *Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
- b) *Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten dispuestos por disposiciones legales.*

A la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación Local a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Comisión Informativa que dictamine:

I.- Aprobar la modificación inicial relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Sagunto, con las amortizaciones, creaciones de puestos y modificaciones que acompañan de conformidad con la Memoria que consta en el expediente.

II. Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo de información pública por el plazo de 30 días.

III.- Transcurrido dicho plazo, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 9, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa permanente de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 9 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación inicial relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Sagunto, con las amortizaciones, creaciones de puestos y modificaciones que acompañan de conformidad con la Memoria que consta en el expediente.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo de información pública por el plazo de 30 días.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional.

“Las nuevas necesidades de la Administración, consecuencia de la mayor asunción de servicios y competencias por parte del Ayuntamiento de Sagunto dentro del marco fijado por La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, hacen imprescindible dotar a la organización municipal de los medios tanto materiales como, y esto sí es más importante, personales para que dichos servicios cumplan con las finalidades que les son propias.

En este sentido, se pretende adecuar el mercado interno de trabajo a las necesidades reales de la propia Administración, Ayuntamiento de Sagunto, a la vista de que determinadas estructuras organizativas han quedado, con la asunción de nuevas competencias y la descentralización de otras, desfasadas y por tanto, no todo lo operantes que se desearía en pro de los principios de buena administración, economía, eficiencia y eficacia que han de regir el funcionamiento de nuestras administraciones.

Tras la reforma de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, operada a través de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, los Planes de Empleo se han configurado como la herramienta esencial de que disponen las Administraciones Públicas para la planificación y ejecución de sus políticas de gestión de recursos humanos.

El Plan de Empleo que la Administración Local pretende desarrollar durante el ejercicio 2009 se integra por una serie de medidas encaminadas hacia el objetivo de incrementar los niveles de cualificación de sus recursos humanos adecuando además la ordenación de la estructura organizativa de los mismos.

Las medidas a adoptar constituyen nuevas iniciativas en el exigible y permanente proceso de modernización y mejora en la ordenación de los recursos humanos y de la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, que no suponen en ningún caso incremento presupuestario alguno.

Así se ha podido comprobar dentro de las funciones que este Ayuntamiento tiene encomendadas en un campo tan extenso y específico como es el de Servicios Sociales, cuya importancia se ha puesto de manifiesto con el creciente desarrollo de Planes y Programas diversos, la necesidad de reestructurar la organización del mismo para adaptarlo a los nuevos tiempos.

En virtud de lo expuesto resulta imprescindible, entre otras cosas, consolidar las funciones asumidas por este Ayuntamiento en la Plantilla y RPT del ejercicio 2008 en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, con la creación de dos puestos de naturaleza laboral e indefinida amortizando los allí creados de naturaleza temporal, todo ello supeditado a la concesión de la subvención correspondiente.

En el mismo sentido, se hace indispensable adaptar la situación que se produce con respecto al personal que presta sus servicios en el Centro de acogida residencial “Les Moreres” debido a la reestructuración del programa y la ampliación de otros dispositivos de prevención en materia de acción social. Con la desaparición de este programa específico en el que venían prestando sus servicios tres educadoras resulta no sólo conveniente, sino necesario, el hecho de que las mismas pasen vía reasignación efectivos en el marco de este Plan de Empleo, en el caso de la trabajadora laboral, vía redistribución de efectivos, en el caso de las trabajadoras funcionarias, a incardinarse dentro de la estructura organizativa de Servicios Sociales Generales favoreciendo con ello una mayor movilidad de las mismas con independencia de una posible adscripción a planes y programas concretos y específicos.

Por otra parte, resulta conveniente adaptar determinadas situaciones que ya se venían produciendo, aun con carácter provisional, al funcionamiento de la Administración, como resulta en el caso del Técnico Auxiliar Delineante que aun adscrito al Departamento de Urbanismo, sus funciones y menesteres profesionales han estado vinculados ab initio a ocupaciones más propias del Departamento de Contratación y Patrimonio que del que figura adscrito. Por ello, se hace indispensable modificar esta situación con la finalidad de ajustar la organización administrativa a las necesidades reales de la Administración con la supresión de dicho puesto como Técnico Auxiliar Delineante del Departamento de

Urbanismo, creando a su vez, un puesto como Técnico Auxiliar Delineante en el Departamento de Contratación y Patrimonio, y procediendo en el marco de este Plan de Empleo, a la reasignación de su titular; que más allá de una mera formalidad legal responde a la realidad indicada.

Idéntica situación a la que acabamos de exponer se da en el caso del puesto núm. 2.201.12, de Auxiliar Informador adscrito a Servicios Generales, en concreto al SAIC (Servicio de Atención e Información al Ciudadano), cuya ocupante con plaza definitiva se encuentra en excedencia por cuidado de familiares desde el 1 de agosto de 2006; circunstancia que de conformidad con la normativa sobre función pública vigente no daría derecho a la reserva del puesto de trabajo por haber superado el plazo de 2 años que se determina en la misma como de reserva. Esta circunstancia unida a la aprobación de la nueva organización del servicio “SAIC” aprobado por el Pleno de la Corporación Local, previa negociación preceptiva en Mesa General de Negociación, de conformidad con la normativa vigente y el art. 13 de la Normativa del Catálogo de puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, hace que en el presente caso sea necesaria la amortización del puesto con la consiguiente reasignación de su titular a otro Departamento distinto. Comoquiera que el Departamento de Fiestas ha solicitado dotar el servicio con un nuevo puesto de Auxiliar Informador, la reasignación se efectuará en dicho puesto que se crea ex novo para paliar la situación que se venía dando en ese Departamento de recurrir a figuras subsidiarias en materia de contratación como la acumulación de tareas o el contrato de eventualidad por circunstancias de la producción para los casos que se prevén en la legislación laboral aplicable en la materia, así como en el art. 10 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.

Por todo lo expuesto y para llevar a cabo las medidas propuestas, se hace necesario proceder a la aprobación del consiguiente Plan de Empleo, cuyo fin primordial no es sino aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales del personal empleado público y, fundamentalmente, asegurarle y asignarle un trabajo efectivo y adecuado en consonancia con lo dispuesto en las vigentes Leyes sobre Función Pública que concurren en la materia; valiéndose para ello de este instrumento de planificación y ordenación de los recursos humanos introducido en nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de <<Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por desempleo>>.

Resultando que de conformidad con el art. 15 de las Normas Reguladoras de las Relaciones Laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y el personal a su servicio determina en cuanto la tramitación de los Planes de Empleo, determinadas garantías, cuyo literal se transcribe:

*“1. La Corporación Municipal tendrá que elaborar un Plan de Empleo, de los contemplados en la Ley 22/ 1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública, y de la Protección por desempleo, en orden a modificar o suprimir un puesto de trabajo de los contemplados en la Relación de Puestos de trabajo.*

*2. Los Planes de Empleo afectarán por igual al personal funcionario y laboral.*

*3. Para su aprobación, los Planes de Empleo en su conjunto, y la reasignación de efectivos que de ellos pudiera derivar, requirán de la previa negociación y acuerdo con el Comité de Trabajadores, integrado por la Junta de Personal y el Comité de Empresa.*

*4. Los funcionarios o contratados laborales a los que, como consecuencia de la aprobación de un Plan de Empleo vean suprimido su puesto de trabajo, serán adscritos, mediante reasignación de efectivos regulada en el art. 16 de la Ley 22/1993, a otro puesto de trabajo de su mismo Grupo y Categoría; excepcionalmente, y previa aceptación de los afectados, se podrá realizar la adscripción a Grupo inmediatamente inferior y/o categoría diferente. La reasignación de efectivos quedará comprendida preferentemente en el ámbito de la Entidad Local.*

*5. Los Planes de Empleo, una vez aprobados, deberán ser aplicados completamente en el plazo de seis meses; si llegado ese término no se hubiera producido la aplicación íntegra del Plan, el mismo se podrá prorrogar por un plazo máximo de otros seis meses, mediante acuerdo expreso de las partes.*

*Expirada la prórroga sin haberse llevado a efecto dicha aplicación, se procederá a la elaboración de un nuevo Plan.*

Resultando que la Disposición Derogatoria Única de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que quedan derogadas con el alcance establecido en la Disposición final cuarta las siguientes disposiciones: *b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el artículo 18.1 a 5 (relativo a los Planes de Empleo)... art. 20.1, a) b) párrafo primero., c), e) y g) en sus apartados primero a cuarto...* (relativo este último apartado a la provisión de puestos de trabajo mediante reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo).

Considerando no obstante, que la citada Disposición Final Cuarta relativa a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, determina en su apartado 2. que: *“ No obstante, lo establecido en el Capítulo III del Título V producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.”* Capítulo III relativo a la provisión de los puestos de trabajo y movilidad, de lo que se deriva la vigencia transitoria del procedimiento de reasignación de efectivos previsto en el art. 20 de la Ley 30/1984, MRFP.

Asimismo, el apartado 3. de la Disposición Final Cuarta determina que: *“Hasta que se dicten las Leyes de la Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en el Estatuto.”*

Considerando que los denominados Planes de Empleo se encuadran dentro de las normas sobre ordenación, planificación y gestión de los recursos humanos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de MRFP.

Considerando asimismo que la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, no ha sido expresamente derogada por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

Considerando que en todo caso, el art. 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, establece en su apartado 2º: *“ Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:*

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.*
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.*
- c) Medidas de movilidad....”.*

Considerando que de conformidad con el art. 37.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, *“ Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:*

*c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de los puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos...*

*m) Las referidas al calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.”*

De lo que se deriva la obligatoriedad de negociación en relación con los Planes de Empleo con el alcance del art. 38.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Considerando que los planes de Empleo pueden prever, además de la reasignación de efectivos, el establecimiento de cursos de capacitación y formación del personal afectado.

Considerando que la presente medida no supone incremento presupuestario alguno con relación al Capítulo I de Gastos de Personal.

Considerando que al tratarse de una modificación de puestos de trabajo y de reasignación de efectivos, es competencia para su aprobación el Pleno del Ayuntamiento (art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR), previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Régimen Interior.

Una vez aprobado deberá darse los trámites de publicidad y de registro impuestos por el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, en su art. 38.

En dicho sentido, y una vez estudiadas las demandas de los diversos Departamentos que configuran el Ayuntamiento se formula la siguiente propuesta:

1.- La supresión de los siguientes puestos de trabajo de la RPT vigente:

ENT	PUESTO	DOT	CATEGORÍA	CENTRO DE TRABAJO	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	OCUPANTE
2	201	12	Auxiliar informadora	Servicios Generales SAIC	Laboral fija	TP 20 h/s	Elisa Teresa Aguilar Besteiro
2	130	1	Técnico Auxiliar Delineante	Urbanismo	Laboral fijo	TC	Rafael Blasco Aramburu
2	136	1	Educador	Servicios Sociales	Laboral	TC	Dolores Martínez Pedro
2	222	1	Trabajador de la Ley de Dependencia	Servicios Sociales	Laboral	TC	Carmen Fernández Domínguez
2	222	2	Trabajador de la Ley de Dependencia	Servicios Sociales Residencia Infantil	Laboral	TC	M <sup>a</sup> Carmen Desola Martín

Resultando que tales puestos están clasificados del modo que sigue:

- Auxiliar Informadora – Grupo C2, Complemento de Destino 16, Complemento Específico C2-

1.

- Técnico Auxiliar Delineante – Grupo C1, Complemento de Destino 18, Complemento Específico C1-14

- La Educadora – Grupo C1, Complemento de Destino 18, Complemento Específico C1-2

- Trabajadoras de la Ley de Dependencia – Grupo A2, Complemento de Destino 22, Complemento Específico A2-11

2.- Resultando que no existen más puestos vacantes en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto que reúnan las características de los puestos que se amortizan, y que el resto de puestos vacantes se encuentran reservados a funcionarios.

Considerando que ante la ausencia de plazas vacantes, procede la creación de los puestos de trabajo siguientes de naturaleza laboral que se deberán amortizar con el cese de sus titulares por cualquier causa legal, y a la reasignación de los siguientes trabajadores laborales:

GRUPO	CD	CE	Categoría	Centro de Trabajo	Tipo de Cto	Jornada
-------	----	----	-----------	-------------------	-------------	---------

C2	16	C2-1	Auxiliar Informadora	Fiestas	Laboral	TP 20 h/s
C1	18	C1-14	Técnico Auxiliar Delineante	Contratación-Patrimonio	Laboral fijo	TC
A2	22	A2-11	Técnico Medio Educador	Servicios Sociales	Laboral	TC
A2	22	A2-11	Técnico Medio Educador	Servicios Sociales	Laboral	TC
C1	18	C1-2	Educador	Servicios Sociales Generales	Laboral	TC

3.- Proceder a la reasignación de los distintos trabajadores a los siguientes puestos. La adscripción a los puestos adjudicados tendrá carácter definitivo:

***FUNCIONARIO/A***

**Reasignación a puesto con carácter definitivo.**

Elisa Teresa Aguilar Besteiro

Auxiliar Informador Fiestas.

Rafael Blasco Aramburu

Técnico Auxiliar Delineante Contratación y Patrimonio

Carmen Fernández Domínguez

Técnico Medio Educador (Programa Ley de dependencia)

M<sup>a</sup> Carmen Desola Martín

Técnico Medio Educador (Programa Ley de dependencia)

Dolores Martínez Pedro

Educador de Servicios Sociales Generales

A la vista, de lo expuesto, y dado que resulta de competencia plenaria la aprobación del Plan de Empleo al afectar a la relación de puestos de trabajo, de conformidad con el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el informe del Técnico de Administración General de Personal y RRHH, se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobar el Plan de Empleo de referencia de conformidad con la propuesta y memoria que contiene el expediente.

2º.- Publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo de información pública por el plazo de 30 días, notificando el acuerdo a los interesados a los efectos de audiencia pública en el plazo de 10 días.

3º.- Transcurrido dicho plazo, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional.

4º.- La competencia para adoptar los actos o resoluciones necesarios para llevar a cabo la ejecución del Plan de Empleo y cualesquiera otros derivados del mismo, corresponde a la Alcaldía- Presidencia.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 9, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa permanente de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 9 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Empleo de referencia de conformidad con la propuesta y memoria que contiene el expediente.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo de información pública por el plazo de 30 días, notificando el acuerdo a los interesados a los efectos de audiencia pública en el plazo de 10 días.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: La competencia para adoptar los actos o resoluciones necesarios para llevar a cabo la ejecución del Plan de Empleo y cualesquiera otros derivados del mismo, corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

## **15 DENOMINACIÓN DEL NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO PALANCIA “CRONISTA EMILIO LLUECA”. EXPTE.13/08-CUTOP:**

Vista la propuesta presentada por parte de Alcaldía por nombrar el nuevo puente que une la avenida Sants de la Pedra con la zona Norte del Palancia.

Visto que la Junta de Gobierno Local de diecinueve de noviembre de dos mil ocho adoptó el acuerdo de incoar expediente de denominación del nuevo puente con el nombre de Cronista Emilio Lluca.

Visto que la Sección de Toponimia adscrita al Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Sagunto es competente para realizar las proposiciones de denominación de las vías públicas de la localidad delante de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Deporte.

Resultando que se ha consultado con el Gabinete de Promoción del Valenciano del Ayuntamiento de Sagunto la corrección lingüística y la adecuación toponímica de los nombres estudiados.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 22 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Deporte, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar el nuevo puente:

Nombre Oficial	Rotulación
Pont del Cronista Emilio Lluca	Pont Cronista Emilio Lluca

## **16 PROPOSICIÓN SOBRE CALIFICACIÓN DE SUELO DOTACIONAL DEPORTIVO CAMPOS DE “XULLA”:**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

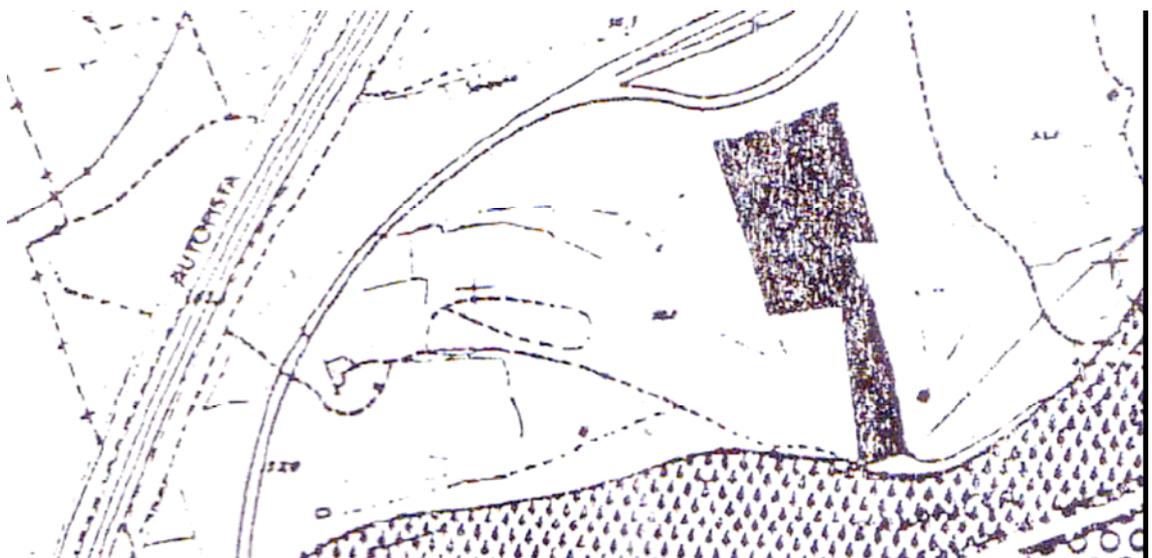
Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 22 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Considerando la situación actual de los campos de entrenamiento del Chulla, anexos a las actuales instalaciones del campo de fútbol del Saguntino. Los mismos son una infraestructura deportiva de apoyo y complemento esencial para los objetivos y fines de interés general perseguidos por esta Corporación encaminados a fomentar la práctica del deporte en todas las escalas y niveles. Dichos terrenos son de titularidad municipal y la aceptación social de dicha infraestructura por la comunidad municipal es algo palpable y evidente.

Considerando en ese sentido que se han venido efectuando una serie de inversiones municipales para su adecuada adaptación a los fines públicos pretendidos y que es objetivo de esta Corporación la búsqueda y aplicación de nuevos recursos económicos para ese fin.

Considerando que la clasificación de los terrenos donde se asientan los campos del Chulla es la de suelo no urbanizable común, tal y como se evidencia en el siguiente plano del PGOU, en el que se localizan anexos al sistema general del Campo de Fútbol del Saguntino, grafiado en negro.



Considerando que un adecuado tratamiento de las inversiones públicas exige la adaptación de las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente a la realidad física allí desarrollada, de forma que se considera preciso que se inicie una modificación puntual del PGOU para contemplar la ampliación del actual equipamiento deportivo ( en negro en el plano) para albergar las instalaciones accesorias anexas de las que actualmente dispone el mismo. De esta forma el PGOU, que no se debe olvidar que es de 1992, se

adaptaría a una realidad física que en dichos terrenos ha evolucionado para acoger una demanda social, respaldada por las actuaciones municipales.

Considerando que según la ley 16/2005, Urbanística Valenciana recoge expresamente en su art. 38 que:

*El territorio de la Comunitat Valenciana se ordenará mediante los Instrumentos regulados en la legislación autonómica sobre ordenación del territorio y protección del paisaje y los siguientes:...*

*d) Planes Especiales, que, en desarrollo, complemento o incluso modificación del planeamiento general y parcial, cumplen cualquiera de los siguientes cometidos: **crear o ampliar reservas de suelo dotacional**: ...*

En consecuencia ese es el cauce procedimental que se debe articular para proceder a insertar los actuales campos del Chulla dentro de la determinaciones del PGOU y considerarlo a todos los efectos como compatible urbanísticamente. La apertura a información pública y la aprobación provisional le correspondería al Ayuntamiento y la aprobación definitiva la correspondería a la Conselleria de Urbanismo.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 22 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con la propuesta del Concejal-delegado de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Acordar que por el Departamento de Urbanismo se inicie la tramitación de un procedimiento de Plan Especial por medio del cual se inserten y compatibilicen las actuales instalaciones del campo del Chulla dentro de las determinaciones del PGOU de Sagunto.

## **17 RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL SOLICITUD SUBVENCIÓN CAMPOS DE FUTBOL ONCE DE CÉSPED ARTIFICIAL.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que, por la Diputación Provincial de Valencia, en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de fecha de 29 de marzo de 2008, se han publicado las Directrices que han de regular la cooperación de la Diputación Provincial con los Ayuntamientos de la provincia para la realización de las obras incluidas en el Plan de inversiones en instalaciones deportivas de césped artificial.

Resultando que dichas directrices tienen por objeto establecer las condiciones que han de regir la cooperación con los Ayuntamientos de la provincia para la instalación de césped artificial para campos de fútbol, fútbol siete y otros campos de deporte, que incluirán el equipamiento básico de dicho césped, así como el sistema de riego por aspersión/cañón. Asimismo estas directrices se refieren a la construcción de canchas de pádel, que incluyen el pavimento, el cerramiento acristalado y la iluminación. Tales obras se referirán, bien a obra nueva o bien a instalaciones ya construidas.

Resultando que el porcentaje de la cooperación provincial respecto del total del presupuesto será, para los municipios de más de 5.000 habitantes del 50%.

Considerando que este Ayuntamiento considera conveniente acogerse a los beneficios de este ofrecimiento, para la realización de las obras de instalación de césped artificial.

Resultando que la Diputación de Valencia ha concedido al Ayuntamiento de Sagunto una subvención para la implantación del césped artificial, destinada a dos campos de Fútbol 11 tanto al Campo de Fútbol Internúcleos, situado en el polideportivo municipal, como en el Campo de Fútbol “Xulla”.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, y visto el informe de intervención, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Comunicar a la Diputación Provincial de Valencia que el Ayuntamiento de Sagunto va a asumir con su propio presupuesto la parte de financiación de la instalación de césped artificial a construir en el municipio, en el marco de la Cooperación de la Diputación Provincial con la Ayuntamientos de la provincia para la realización de las obras incluidas en el Plan de Inversiones en Instalaciones Deportivas de césped artificial del que ha resultado beneficiario.

SEGUNDO : Adquirir el compromiso de consignar en el Presupuesto Municipal para 2.009 la cantidad 550.000 Euros, cantidad en la que se cifra el 50 por 100 del coste previsto de la obra/obras de construcción de dos campos de Fútbol 11 de césped artificial, en los campos de fútbol “Vial” (polideportivo) y en el campo de fútbol “Xulla”, en el municipio que es asumida por el Ayuntamiento.

TERCERO : Aprobar el Modelo de Convenio Singular que se adjunta debidamente diligenciado en el expediente, y que regula la relación de cooperación entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Sagunto para la construcción de dos campos de fútbol 11 de césped artificial en los campos de “Vial” (polideportivo) y en el campo de fútbol “Xulla”, autorizando al Alcalde-Presidente a suscribirlo en los términos señalados en los puntos anteriores una vez sea cumplimentado por la Diputación Provincial de Valencia, y obligar con su firma al Ayuntamiento.

CUARTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el próximo Pleno.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 22 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2008 y arriba transcrito, que se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

## **18 RENOVACIÓN REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO “JOVES.NET”.- EXPTE. 23/08:**

Visto que desde el año 2007, Sagunto es miembro del consorcio que se denomina: “CONSORCIO PARA LA RED JOVES.NET DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LOS JÓVENES (RED JOVES.NET)”.

Considerando que JOVES.NET cuenta con personalidad jurídica propia e independiente de las entidades que la integran, con domicilio social en la ciudad de Torrente, Calle Ramón y Cajal, núm. 1, compuesto por departamentos de Juventud de veintidós municipios principalmente de las comarcas de l'Horta Nord y Sud.

Considerando los beneficios que aporta JOVES.NET, con la unión de esfuerzos, el intercambio de materiales informativos, campañas y buenas prácticas que representa trabajar junto a municipios con políticas de juventud consolidadas y de calidad, en una red que cuenta con numerosas menciones, como el Premio Injuve al mejor trabajo en Red que otorga el Instituto de la Juventud de España, así como el

premio del Consejo de la Juventud de la Comunidad Valenciana, por su tarea como servicio público de información para jóvenes, contando también que han expuesto su labor en diferentes foros relativos a la información juvenil y servicios ciudadanos.

Visto que según el artículo 11 de los estatutos de JOVES.NET, el máximo órgano de gobierno del consorcio es el Consejo Pleno, que está representado por cada municipio consorciado con una persona, que debe ser miembro electo de la corporación, y que se pueden designar hasta dos suplentes para sustituirlos en caso de enfermedad o ausencia justificada.

Visto que el apartado 3 del mencionado artículo 11 de los estatutos establece que los representantes perderán su condición cuando sean cesados por el órgano que los nombró, y que la duración de su cargo será la de su mandato electoral, con un plazo de dos meses para designar nuevos representantes desde la constitución de la correspondiente Corporación una vez pasadas las elecciones.

Visto que recientemente se ha cambiado la concejala de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto, representante ante el consorcio JOVES.NET.

Considerando que los miembros de JOVES.NET realizan una aportación anual de 2600 € (dos mil seiscientos euros), que está previsto en el presupuesto del Departamento de Juventud crédito para este fin, dentro de la partida 4621/22604, y ya está pagada su cuota de 2008.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 22 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la nueva composición de los representantes del Ayuntamiento de Sagunto ante el consorcio JOVES.NET, que formarán parte de su Consejo Pleno, según consta en el artículo 11 de sus Estatutos, que estará formada por:

REPRESENTANTE: Lidia Sánchez Valls

SUPLENTES 1: Jaime Emilio Goig Torres

SUPLENTE 2: Maria Pilar Fernández Chirivella

## **19 NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES DE SAGUNTO:**

Por parte de CEAM ( Centro de Atención Especializada a Mayores) de Sagunto y por el sindicato de la UGT, sección de Sagunto-Ciudad se ha procedido a nombrar los representantes de dichas entidades en el Consejo Municipal de Mayores de Sagunto, presentando por registro de entrada en el Ayuntamiento los nombramientos de titulares y suplentes para que formen parte de dicho Consejo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 22 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar como miembros natos tanto titulares como suplentes del Consejo Municipal de Personas Mayores de Sagunto, los representantes de las entidades que figuran a continuación, de acuerdo con la designación que las mismas han realizado:

- Por el CEAM de Sagunto  
Titular: D. Ángel Dabaliña García  
Suplente: D. Santiago Fernández Martínez
- Por el Sindicato de la UGT sección de Sagunto  
Titular : D. Vicente García Martínez  
Suplente: D. Ricardo Villaba Sánchez

## **20 BASES PARTICULARES DE PROGRAMACIÓN DEL ÁMBITO VALLESA NORTE. EXPTE. 46/2008 PL.**

### **1.- Inicio de la programación.**

De conformidad con lo establecido en el art. 130 de la LUV, estas bases particulares son redactadas de oficio.

### **2.- Bases generales aplicables.**

A los efectos del art. 131.1 de la LUV, el presente Programa se regirá, además de por las previsiones que se contemplen en las presentes bases particulares, por las bases generales de programación en el municipio de Sagunto, aprobadas definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28.9.2006, y publicadas íntegramente en el B.O.P. de fecha 23.10.2006.

Complementando a dichas bases generales, en relación con el ámbito VALLESA NORTE, habría que tener en cuenta las siguientes determinaciones.

### **DETERMINACIÓN PRIMERA. Ordenación urbanística vigente en el ámbito de la actuación integrada.**

Rige la ordenación pormenorizada vigente del PGOU, cuya representación gráfica se adjunta tal y como refleja el planeamiento en su fichero de Unidades de Ejecución.

Estaríamos, según el PGOU de Sagunto, ante las UU.EE. V.4, V.5, V.6, V.7 y V.8.

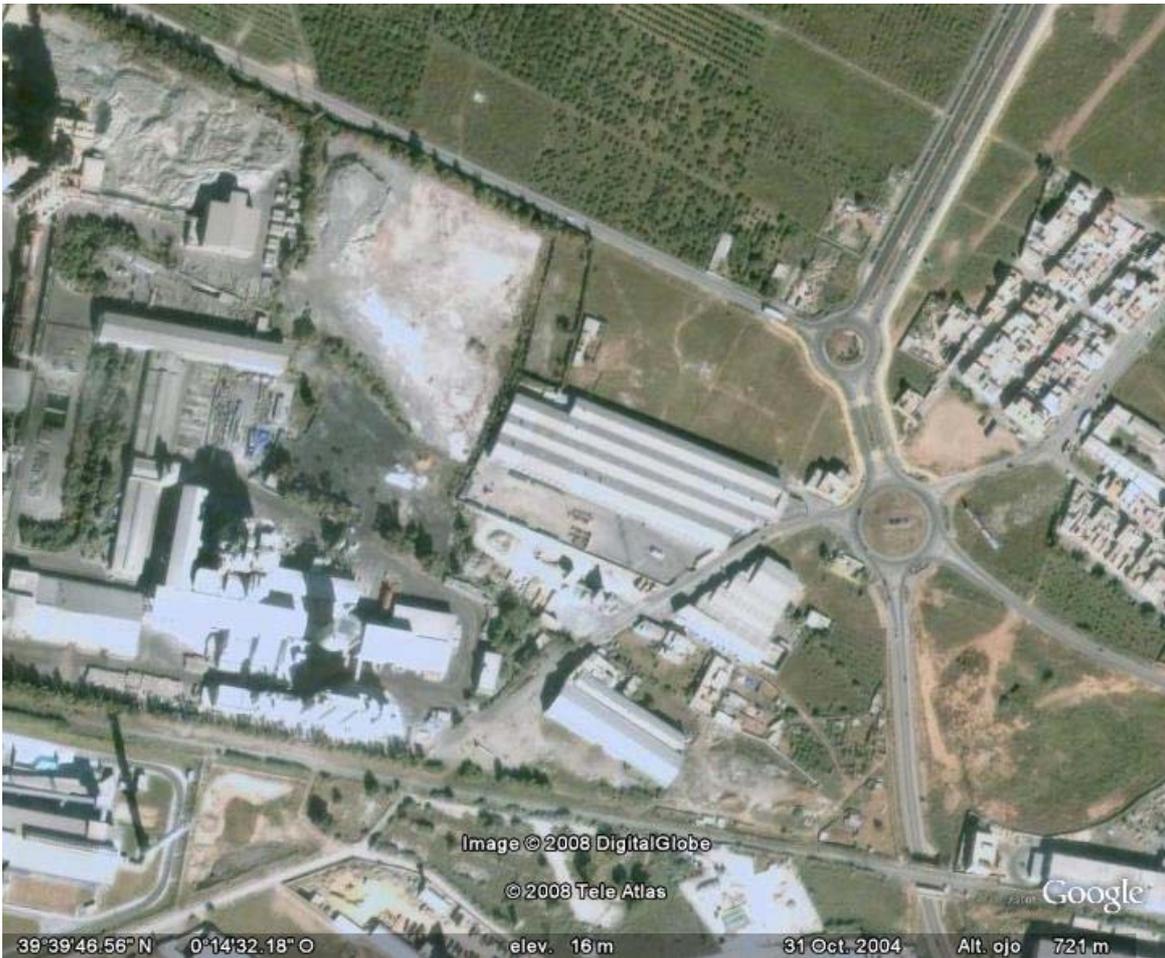
Clasificación: Suelo urbano.

Zonificación: Industrial, ZI 0. T0 para las V 4 a V 7 y para la V-8 la ZI 1.T0. Lo que remite al régimen de usos y condiciones de edificación de los arts. 166 y ss del PGOU.

Los datos que figuran en las fichas incorporadas al presente acuerdo se subordinan a la medición real del ámbito y a lo que resulte de la aplicación a dichas superficies de los índices de edificabilidad indicados en el PGOU.

Se adjuntan planos indicativos del ámbito.

Ortofoto



Vista aérea de parte de la V-8

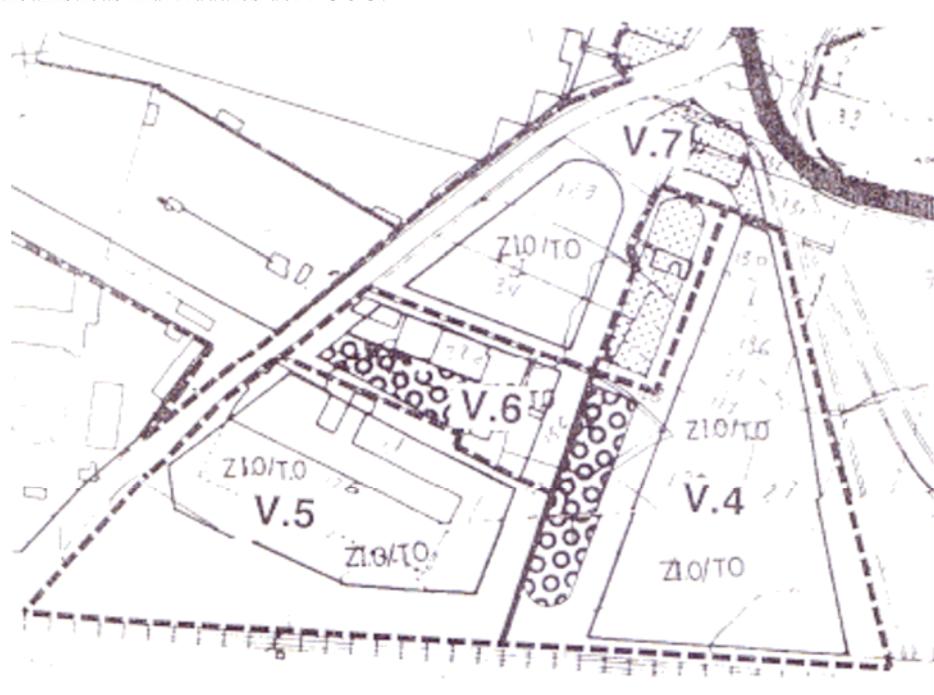


Plano catastral.





Fichas urbanísticas individuales del PGOU.



En el plano de arriba figuran cuatro unidades de ejecución, de la V.4 a la V.7, que tendrían estos parámetros de partida:

U.E. V.4 VALLESA  
 Superficie 16.054 m2  
 Origen MANZANAS POR PARCELAR

Manzanas	M2S		M2T	
	Superficies	Plantas	SUP.TECHO	
1	9.280	II	17.169	

---

TOTALES 9.280 17.169

---

Nº VIVIENDAS  
 VIVIENDAS/HA

COEF EDIFICABILIDAD 1.85 M2T/M2  
 COEF CESION 0.39 M2C/M2T  
 CESION POR M2 0.42 M2C/M2

AREA DE REPARTO V.5 APROVECHAMIENTO TIPO 0,97

U.E. V.5 VALLESA  
 Superficie 15.204 m2  
 Origen MANZANAS POR PARCELAR

Manzanas	M2S		M2T	
	Superficies	Plantas	SUP.TECHO	
1	7.371	II	14.742	

---

TOTALES 7.371 14.742

---

Nº VIVIENDAS  
 VIVIENDAS/HA

COEF EDIFICABILIDAD 2.00 M2T/M2  
 COEF CESION 0.53 M2C/M2T  
 CESION POR M2 0.52 M2C/M2

AREA DE REPARTO V.6 APROVECHAMIENTO TIPO 0,83

U.E. V.6 VALLESA  
 Superficie 4.667 m2  
 Origen MANZANAS POR PARCELAR

Manzanas	M2S		M2T	
	Superficies	Plantas	SUP.TECHO	
1	1.930	II	3.860	

---

TOTALES 1.930 3.860

---

Nº VIVIENDAS  
 VIVIENDAS/HA

COEF EDIFICABILIDAD 2.00 M2T/M2  
 COEF CESION 0.71 M2C/M2T  
 CESION POR M2 0.59 M2C/M2

AREA DE REPARTO V.7		APROVECHAMIENTO TIPO		1,81
U.E. V.7		VALLESA		
Superficie 2.063 m <sup>2</sup>		Origen MANZANAS POR PARCELAR		
	M2S	M2T		
Manzanas	Superficies	Plantas	SUP.TECHO	
1	1.256	III	3.767	
TOTALES		1.256	3.767	
N° VIVIENDAS				
VIVIENDAS/HA				
7				
COEF EDIFICABILIDAD	3,00 M2T/M2			
COEF.CESION	0,22 M2C/M2T			
CESION POR M2	0,40 M2C/M2			

Por otra parte está la V-8, cuya ordenación y parámetros serían los siguientes:



AREA DE REPARTO V.B		APROVECHAMIENTO TIPO		1,10
U.E. V.B		VALLESA		
Superficie 86.834 m <sup>2</sup>				
Origen MANZANAS POR PARCELAR				
	M2S	M2T		
Manzanas	Superficies	Plantas	SUP.TECHO	
1	63.853	11	96.479	
TOTALES		63.853	96.479	
Nº VIVIENDAS				
VIVIENDAS/HA				
COEF.EDIFICABILIDAD	1.50 M2T/M2			
COEF.CESION	0.24 M2C/M2T			
CESION POR M2	0.27 M2C/M2			

**DETERMINACIÓN SEGUNDA. Necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de actuación integrada.**

*a.- Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.*

Será preciso redelimitar el ámbito:

1.- Reduciéndolo, para excluir aquellas construcciones que de conformidad con lo establecido en el art. 27 y ss de la LUV deban tener el régimen jurídico de las construcciones consolidadas a desarrollar por medio de actuaciones aisladas. En ese sentido, será preciso que por parte de los aspirantes a agente urbanizador se documente el estado de cada una de las construcciones existentes en el conjunto del ámbito de forma que se permita concluir cuáles de aquellas que sean compatibles con la ordenación propuesta por el mismo constituyen una parcela susceptible de ser considerada jurídicamente solar, por contar con todos los servicios a los que se refiere el art. 11 de la LUV para dotar a las mismas de dicha condición. Para estar incluido en este grupo será necesario que dichas parcelas no incluyan suelo calificado como dotacional por la ordenación futura ( y presente si no se altera) y que sean de necesaria e inexcusable obtención y urbanización por estar situadas en un punto que así lo exija. Se excluirán también de la Actuación aquellas parcelas que puedan llegar a tener la condición de solar por sí mismas, sin necesidad de conectarse a las infraestructuras que se van a instalar por medio de la presente programación. En ese caso habría que excluir dichas parcelas de la programación y considerarlas como actuaciones aisladas, redelimitando las unidades de ejecución para dejarlas fuera. Por lo tanto uno de los principales objetivos de la programación será definir de forma precisa el ámbito de las Unidades, actualizándolas respecto de las que fueron definidas en el PGOU de 1992 si se hubiesen producido circunstancias legales que determinasen dicho ajuste.

2.- Asimismo se tendrán que documentar aquellas construcciones que permanezcan compatibles con la nueva ordenación y que no se encuentren en la situación definida en el apartado anterior, por lo que permanecerán dentro del ámbito de programación, en los términos descritos en el art. 28 de la LUV. Se considera que procede este tratamiento cuando a la vista de la situación actual de servicios y sin tener en cuenta aquellos que va a implantar la presente programación, el esfuerzo económico preciso para



colindante que le confiere la condición de solar o que sea preciso para dotarle de ella mediante su urbanización.

El art. 56.6 de la misma LUV señala en ese sentido que:

6. En todo caso, y aun cuando el Plan no lo exprese, el aprovechamiento tipo comporta para toda parcela urbana un excedente respecto a su aprovechamiento objetivo que permita la cesión gratuita de suelo dotacional colindante necesario para dotarla de la condición de solar, con el que formará área de reparto.

Dado que la tramitación de dicha licencia de obras no ha sido instada por el propietario, es preciso involucrarlo en este momento ya que el mismo se ubica en el vértice norte del triángulo que forman una de las mitades del ámbito, en un lugar fundamental a los efectos de conectar el ámbito con el entorno por medio de trama viaria.

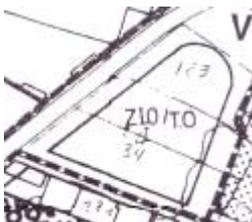
La implicación de dichos terrenos en ningún caso puede suponer:

- Ni una merma de la volumetría ni de la superficie privada que le corresponde conforme a la ordenación vigente.
- Ni un aumento de la superficie de suelo dotacional que está obligado a ceder gratuitamente conforme a la ordenación vigente.
- Las cargas de urbanización no podrán superar los importes y desembolsos que hubiese tenido que efectuar en el caso de que hubiese actuado por su propia cuenta.

De esta forma la implicación en el PAI provoca que el propietario se vea obligado a realizar los desembolsos y cesiones en este momento, pero no empeora el conjunto de sus deberes, que serán los mismos que si hubiese actuado por medio de una actuación aislada. La ubicación cualificada de dichos terrenos excluye la posibilidad de dejar a la voluntad del interesado su cesión y desarrollo de forma indefinida en el tiempo, condicionando una de las conexiones viarias del ámbito.

El documento de planeamiento anexo al PAI puede cambiar las alineaciones de dicha parcela pero con los límites indicados arriba. Además, y dado que las actuales previsiones de planeamiento no exigen la demolición de la construcción preexistente ubicada en dichos terrenos (aunque la misma es incompatible urbanísticamente), ya que la misma no invade las alineaciones actuales, la nueva solución de ordenación que se proponga por los aspirantes no debe determinar la necesidad de dicha demolición (a los efectos de evitar el incremento de cargas y gastos del ámbito) salvo que se justificase técnicamente la necesidad y conveniencia de dicha medida, por ofrecer una solución de ordenación que beneficiase globalmente al ámbito en cuanto al diseño de los espacios dotacionales.

5.- Respecto a los terrenos calificados como viario que se refieren a la siguiente manzana:



Los mismos no están incluidos dentro de ninguna de las cinco unidades de ejecución, pero el PAI procederá a redelimitar el ámbito de gestión para incluir todos aquellos terrenos calificados como viario que no estén cedidos al Ayuntamiento y urbanizados, a los efectos de completar íntegramente la

materialización de la trama urbana correspondiente. Las propuestas de alternativas técnicas deben documentar este extremo de forma individualizada para cada parcela.

6.- Se deberá proceder a reurbanizar la integridad de la prolongación de la Avda. Juan de Austria, a los efectos de dar el debido tratamiento al incremento de tráfico que el desarrollo de la Actuación va a generar. El proyecto de urbanización deberá justificar qué elementos de la urbanización preexistentes son válidos y cuáles son de necesaria sustitución por su desfase e incompatibilidad.

*b.- Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.*

Al respecto hay que destacar las siguientes circunstancias:

- Deberá prever el abastecimiento de agua tanto potable como bruta al tratarse de un polígono industrial. La red de agua bruta será igualmente de hidrantes y a ella conectarán las acometidas de zona verde.
- Las conexiones de agua bruta y potable se realizarán a la red de distribución prevista específicamente para los polígonos industriales. Las previsiones iniciales es que dichas infraestructuras de distribución discurran a lo largo del polígono Camí La Mar, y por ello se deberán tramitar las autorizaciones para realizar los cruces entubados con ADIF ( línea de ferrocarril) y el Ministerio de Fomento (cruce de la autovía de la Cuarta Planta). Asimismo se deberá coordinar con el agente urbanizador del ámbito la Vallesa Sur la materialización del trazado por dicho ámbito. La ejecución de la obra civil en el trazado que discurra por Vallesa Sur corresponderá a su agente urbanizador (ELEC NOR), simultáneamente a la ejecución de su propia obra. Dichas obras en ningún caso supondrán un encarecimiento de los costes a desarrollar en dicho ámbito sur. De forma que la diferencia deberá ser abonada por el ámbito norte causante de la misma. En este extremo, las actuaciones se consideran como conexas, al igual que ocurrirá con las soluciones de aguas pluviales y residuales.
- Las redes de conexión serán de fundición dúctil K9 para abastecimiento, siendo de polietileno para las redes de distribución.
- Los aspirantes a agentes urbanizadores deberán proceder a estudiar y proponer el trazado de la conexión de aguas residuales a las instalaciones de la depuradora que resulte más racional y proporcionado, atendiendo a la circunstancia de que existen otros ámbitos cercanos que pretenden un objetivo idéntico. Así en la documentación de urbanización se deberá barajar la posibilidad de sobredimensionar y recalcular la capacidad de los colectores del ámbito la Vallesa Sur. O bien, en caso de que el punto de entronque en Camí la Mar no pudiese atender los nuevos caudales de vertido, proceder a estudiar infraestructuras independientes. En todo caso si los trazados discurren por la Vallesa Sur (sean recalculando los previstos, sea como una infraestructura independiente), es preciso remitirse a las consideraciones realizadas sobre la participación del agente urbanizador de este último ámbito ( ELEC NOR) y el no incremento de costes con la ejecución de las obras adicionales. Será necesaria la autorización de cruce de las Administraciones sectoriales antes indicadas.
- Por parte de los aspirantes, a la vez que se somete al trámite de información pública el proyecto de urbanización, se deberá solicitar informe de la entidad Sanejament d' Aigües, entidad pública autonómica responsable de la estación depuradora, sobre el importe del canon a abonar por la conexión a sus infraestructuras y las condiciones técnicas de las mismas.

- Respecto a la conexión del sistema de evacuación de aguas pluviales, los aspirantes deberán estudiar la posibilidad de hacer uso de la infraestructura común que atiende las generadas en Camí la Mar y la Vallesa Sur. Si los cálculos resultasen favorables por permitir la solución ejecutada en el tramo final la atención de este nuevo volumen, en ese caso se deberá tramitar igualmente los cruces con el Ministerio de Fomento y ADIF y tener en cuenta que las condiciones de vertido y cálculo de la red de residuales y pluviales será la misma que para los sectores Camí La Mar 1 y 2 y PARC SAGUNT (según su informe de 27 de noviembre de 2002 de PES), consistiendo en: “*Deben disponer redes separativas:*
  - *Una destinada para la recogida de aguas pluviales limpias (procedentes de cubiertas).*
  - *Otra red destinada a la recogida de aguas pluviales procedentes de zonas de aparcamientos (primeras lluvias) y aguas sanitarias. Esta red se debe dimensionar para recoger todas las aguas sanitarias, con un factor punta del orden de 2,5 a 3 (se debe calcular para la superficie de diseño del polígono).*

*Con estos datos se debe poder conducir las aguas a un pretratamiento en la EDAR donde se dispondrá de rejillas de desbaste o tamices y un sistema de desarenado y desengrasado. Las conducciones se dimensionarán si no se bombea, con un caudal de dilución de cinco es a uno, y si se bombea a la EDAR, de un caudal de tres a uno.*

*En ambos casos se conecta la red a la de pluviales mediante aliviaderos que permitan que en caso de grandes lluvias tipo “gota fría” se puedan evacuar las aguas por la red de aguas pluviales, que en ese momento permitirían alcanzar diluciones muy superiores, aunque lo ideal es conducir los excesos hasta un filtro verde (que deberá mantenerse una vez puesto en marcha el sistema) o hasta el mar.*

  - *Se deberán supervisar el proyecto de urbanización y los de edificaciones industriales con el fin de garantizar que las redes y conexiones se ejecutan con los criterios citados.*
  - *Todos estos condicionantes están contemplados en el Estudio de Impacto ambiental de Parc Sagunt, y son preceptivos para que la Conselleria de Medio Ambiente autorice el proyecto.*
  - *Con el fin de evitar problemas y responsabilidades de cada polígono, se deberían conducir estas aguas pluviales hasta las lagunas habilitadas para su vertido junto a la Marjal dels Moros, o conducir el vertido hasta el mar.”*

Para realizar todos estos cálculos se deberá tener en cuenta el dimensionado final de la red de residuales en Parc SAGUNT y Camí La Mar, y para el que se obtuvo el informe favorable de la Conselleria de Medio Ambiente, que tiene como previsión de caudal de cálculo el más desfavorable de los dos siguientes:

  - 5 veces el caudal medio de residuales
  - Caudal medio de residuales + caudal de primeras lluvias en calles

El ámbito en ese caso se haría cargo de la parte proporcional de los gastos originados por las infraestructuras comunes de abastecimiento y vertido para con el conjunto de sectores industriales implicados. El importe económico derivado de esta actuación conexas se fija en base a los aprovechamientos o caudales respectivamente.

Si los cálculos realizados no dejasen margen para esta opción de apoyo en las infraestructuras comunes de aguas pluviales descritas, en ese caso se deberá estudiar una solución alternativa.

- Se deberá estudiar las exigencias que operan sobre dicho ámbito por parte del plan municipal de carriles no motorizados. En caso de ser procedente, su ancho será al menos de 2,5 m, se señalizará convenientemente y será exclusivo.

*c.- Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.*

Deberá resolver las cuestiones sobre:

- Sistema viario.
  - o Deberá ser suficiente para absorber el tráfico previsto de carácter industrial.
  - o En caso de preverse la ejecución de rotondas en la intersección de ejes, éstas serán como mínimo con un diámetro de corona interior de 24 m (garantizando un radio de giro de 15 m).
  - o Las calles llevarán la misma alineación en toda su longitud.
  - o Deberá garantizar que todos los giros en esquinas cumplen con el radio mínimo, que se fija en 15 m.
  - o Como antes se ha indicado, se deberá proceder a reurbanizar la integridad de la prolongación de la Avda. Juan de Austria, a los efectos de dar el debido tratamiento al incremento de tráfico que el desarrollo de la Actuación va a provocar
- Jardinería y mobiliario urbano.
  - o Deberá dotar de arbolado como mínimo las aceras exteriores de los viales perimetrales, la mediana central de ejes principales, así como el suelo que se destine a zona verde.
  - o La superficie destinada a zona verde se dotará de bancos, papeleras y una fuente, siendo su previsión el convertirse en área de descanso del personal de la zona industrial. Se diseñará con criterios de poco y fácil mantenimiento.
  - o Se priorizará el uso de especies autóctonas, tanto para árboles como arbustivas, de bajo consumo hidráulico.
  - o Deberá estudiarse el ajardinamiento de las rotondas que se prevean en anexo específico, previendo el uso de árboles de porte ejemplar.
- Abastecimiento de agua.
  - o Se deberá realizar, como se ha indicado anteriormente, tanto red de agua potable como red de agua bruta. Ambas redes estarán convenientemente señalizadas e identificadas (tapas de pozos, arquetas, cinta señalizadora,...).
  - o Deberá enmallar la red con una red principal perimetral y enmallados interiores para cada manzana.
  - o No consta que existan redes de abastecimiento en los ficheros municipales de mantenimiento, si bien deberá graficarlas en el supuesto de que existan y adoptar soluciones respecto a las mismas (anulación, reposición, mantenimiento, conexión,...).
- Saneamiento y pluviales.
  - o Los condicionantes de vertido de las parcelas deberán figurar como texto normativo urbanístico.
  - o Se realizarán dos pozos específicos antes de las conexiones para obtención de muestras, en vistas a detectar que el funcionamiento de la red es correcto y acorde con las indicaciones de la Conselleria de Medio Ambiente.
- Tráfico.

- La circulación alrededor de la manzanas será en sentido horario, siendo las calles centrales de doble sentido de circulación, y las perimetrales generalmente de un único sentido.
  - Se deberá indicar con paneles informativos S-200, los recorridos para las salidas del ámbito.
  - Telecomunicaciones.
    - Deberá dotar a la urbanización de redes de telecomunicación de, al menos, dos compañías suministradoras, debiendo conveniar con las mismas el compartir el prisma de canalización.
    - Deberá reponer los servicios aéreos existentes de modo enterrado. No se admitirán ningún tipo de vuelos en el ámbito de la unidad, con la excepción de la LAT especificada en estas bases.
  - Suministro de gas.
    - Se deberá consultar expresamente sobre la conveniencia de implantación a la empresa suministradora que goce de autorización administrativa sectorial para ser titular de la red en dicho ámbito. Dado que se tiene constancia de que en repetidas ocasiones por Gas Natural se ha solicitado licencia de obras para el suministro de parcelas del ámbito, la cual ha sido denegada por no proceder temporalmente su otorgamiento, el agente urbanizador en todo caso deberá coordinar el trazado y su ejecución material de dichas canalizaciones para que se realicen de forma simultánea a las obras de urbanización y evitar futuras obras de canalización sobre la obra recepcionada.
  - Suministro eléctrico.
    - Deberá reponer los servicios de energía eléctrica existentes, tanto en media como en baja tensión, valorando y sopesando las distintas posibilidades de reabastecimiento, cambio de media a baja tensión y desmontaje/eliminación de centros de transformación de titularidad privada, adaptación de dichos C.T.'s existentes y sus acometidas en aérea, pasándolas a subterráneas.
    - Los centros de transformación e instalaciones necesarias para garantizar los servicios mínimos que doten a las parcelas de la condición de solar deberán instalarse en parcela privada, cuando estas instalaciones sean de compañías privadas, no permitiéndose su ubicación en espacios públicos.
    - Las líneas aéreas deberán reponerse en subterránea cuando proceda según la D.A. 5ª del P.G.O.U. en su redacción actual, colocándose los entronques aereo/subterráneo, siempre fuera del ámbito.
- Reposición de servicios preexistentes:  
Se destacan los más significativos sin perjuicio de que se deban reponer todos aquellos que se vean afectados.
- Colector de pluviales municipal. El mismo tiene el siguiente trazado.



Como se destacará más adelante, la propuesta de ordenación procurará su compatibilización futura, excluyendo la posibilidad de ubicar encima parcelas edificables y procurando con ello evitar su reposición.

- Acequias del Sindicato de Regantes.

Los aspirantes se deberán poner en contacto con el Sindicato de Regantes a los efectos de decantarse por la opción de la reposición o bien de la simple indemnización, en función del grado de funcionamiento efectivo en el que se encuentren las mismas según que existan parcelas agrícolas que demanden o no el suministro.

*d.- Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.*

- Se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar incrementos económicos respecto de los precios fijados en estas bases particulares en relación con dichas infraestructuras cuando el punto de conexión dado por dicha compañía esté a una distancia superior a 500 m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.
- No existen más observaciones al respecto, salvo las obras conexas indicadas en los apartados b) y c) anteriores.

*e.- Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la administración gratuitamente.*

No es precisa ninguna consideración especial.

*f.- Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.*

Se fija el plazo máximo de dos años desde que se reciban provisionalmente las obras de urbanización del ámbito.

Otras consideraciones que además se deberán tener en cuenta son la siguientes:

Es preciso tener en cuenta las del art. 16 del Decreto legislativo 2/2008, TRLS (antiguo art. 16 de la ley 8/2007), que señala que el 5% del aprovechamiento ponderado será de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento. Dice dicho precepto que es obligación de los propietarios del suelo

*b) Entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística.*

*En las actuaciones de dotación, este porcentaje se entenderá referido al incremento de la edificabilidad media ponderada atribuida a los terrenos incluidos en la actuación.*

*Con carácter general, el porcentaje a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser inferior al cinco por ciento ni superior al quince por ciento.*

*La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá permitir excepcionalmente reducir o incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento en el caso de su incremento, para las actuaciones o los ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior o superior, respectivamente, al medio en los restantes de su misma categoría de suelo.*

*La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del artículo 10.*

Extremos que actualmente están desarrollados por el Decreto Ley autonómico 1/2008. En consecuencia la cesión del aprovechamiento a favor de la Administración, el 5% del total o el porcentaje que resulte de cesión obligatoria en el momento de aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión correspondientes, lo será libre de cargas de urbanización. Es una previsión reglada de carácter legal que no admite discrecionalidad al respecto, vigente desde el 1.7.2007.

**DETERMINACIÓN TERCERA. Ficha de gestión o, si procede, directrices de evolución urbana y ocupación del territorio establecidas en el Plan general.**

Es preciso reconducirse a lo ya indicado en la determinación primera.

**DETERMINACIÓN CUARTA. Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular por los concursantes con fijación de las directrices y estrategias que tendrá que observar la ordenación que propongan.**

Se evidencia que la ordenación pormenorizada vigente es susceptible de ser mejorada por las propuestas de ordenación que se presenten, ya que las determinaciones del PGOU de 1992 deben ser actualizadas para contemplar todos los factores que, o bien por circunstancias que han obrado de forma sobrevenida o bien por falta de previsión, no son debidamente tratadas con las actuales determinaciones. Concurren en ese sentido circunstancias como las que en su momento conllevaron que se definiese para el ámbito de la Vallesa Sur una bases particulares que permitiesen propuestas por los aspirantes con un cambio de la ordenación pormenorizada.

El documento de planeamiento que se presente por parte de los aspirantes a agente urbanizador deberá reunir los requisitos técnicos y de documentación mínima exigible a un plan de reforma interior y cumplir con los objetivos antes señalados en la determinación segunda, aunque se trata de habilitar un simple cambio de la ordenación pormenorizada.

En concreto, es preciso de abordar a través de la ordenación varios aspectos que se enumeran a continuación:

1.- Como ya se ha indicado antes es necesario documentar el alcance de una posible redelimitación del ámbito en aquellos casos en que así lo exijan las construcciones consolidadas susceptibles de ser tratados por medio de actuaciones aisladas y por lo tanto deben quedar excluidas de la Actuación Integrada, así como identificar de forma individualizada aquellas que aun debiendo ser incluidos dentro de la programación, tengan un régimen especial de asunción de cuotas por contar ya con alguno de los servicios urbanísticos. La redelimitación afectará también a aquellos ámbitos indicados en la determinación segunda que aunque previsto su desarrollo por el PGOU por medio de actuaciones aisladas, su especial ubicación y, en concreto, la necesidad de obtener el suelo dotacional viario colindante, determina la necesidad de su inclusión dentro de la programación, pero sin merma de sus derechos subjetivos y sin incremento de los deberes que debiera asumir por medio de una actuación aislada.

2.- Ajustarse en la delimitación del ámbito a las actuaciones hechas en su carretera por parte de la Diputación, en el caso en que se haya producido una variación en la ejecución material de su trazado respecto al que estaba previsto en el PGOU de 1992. En ese sentido si se confirmase que dicha variación se ha producido será preciso que con carácter previo a la aprobación definitiva del documento de planeamiento que se seleccione, el mismo deba ser sometido a dictamen de la Administración sectorial correspondiente, debiendo los aspirantes a agentes urbanizadores proceder a su consulta ante dicha Administración. Los términos de la aprobación definitiva se deberán subordinar a lo que resulte de la instrucción de dicho expediente ante la Diputación. En el caso de que la propuesta de planeamiento urbanístico no alterase las alineaciones definidas en el PGOU respecto a la franja colindante ni habilítase nuevos accesos a la carretera y rotonda respecto de los definidos en el PGOU, dicho expediente ante la Diputación se juzga que sería innecesario.

3.- La búsqueda de una adaptación de la ordenación vigente a la preexistencia de una línea aérea de 220 KV que no va a ser enterrada sino que va a mantener su actual trazado aéreo (dadas las previsiones de la D.A. 5ª del PGOU, en su redacción actual) pero que no puede discurrir por futuros espacios que gocen de la calificación como parcelas edificables, salvo que se trate de situaciones preexistentes. Ello supone que el esquema de los espacios libres va a cambiar de una forma importante respecto de la ordenación pormenorizada vigente ya que se debe coordinar con esa finalidad. En definitiva, el ancho constituido por la línea de alta tensión y las franjas laterales de las servidumbres de exclusión y protección constituidas por la legislación sectorial eléctrica, condicionan la solución de ordenación del ámbito. El especial tratamiento de urbanización de los espacios públicos afectados por dichas líneas deberá ser debidamente documentado en el proyecto de urbanización, descartándose elementos vegetales incompatibles.

4.- La ordenación que se proponga por parte de los aspirantes deberá prever respecto a la trama viaria:

a.- Una mejor solución global para el ámbito en el diseño del trazado viario. El definido en el PGOU-1992 no es inmutable y en consecuencia se admite que el que se proponga se adapte a las

distintas cuestiones que se deben abordar, incluida la búsqueda de la creación de las manzanas edificables más óptimas y adecuadas para el desarrollo de las futuras actividades a implantar, así como conseguir en la medida de lo posible el mantenimiento de aquellas instalaciones preexistentes, si ello no supone la distorsión del esquema de planeamiento.

b.- El estudio de las mejores accesos posibles al ámbito. En ese sentido se hace especial énfasis en la circunstancia de que el espacio que constituye la actual V-8 no tendrá entradas ni salidas directas a la rotonda de la ronda de la Diputación, ni al resto de dicha ronda. Por ello se deberá profundizar en el estudio de los accesos y salidas de dicha Unidad desde la carretera de conexión con el polígono SEPES, buscando la solución más operativa y segura posible.

La búsqueda de la materialización de las mejores conexiones viarias posibles es lo que determina asimismo la inclusión de la parcela colindante a la rotonda de la ronda de la Diputación, si bien con un régimen especial para evitarle perjuicio individuales, tal y como se ha fundamentado en la determinación segunda.

c.- En relación con dicha carretera de conexión con el polígono SEPES es preciso tener en cuenta que se deberá de prever una vía de servicio en todo el frente de fachada del polígono a la misma y que la franja de separación entre sendos viales, el de servicio y la carretera principal, deberá ubicarse de forma coincidente con la proyección de las alineaciones del polígono SEPES.

d.- Se recuerda que con ocasión de la aprobación de las bases particulares de LA VALLESA SUR ya se señaló por parte del Pleno en su sesión de fecha 27.7.2006 que:

*“Ello evidencia que no se puede mantener la ordenación anterior y que hay que adaptarla con una visión de conjunto del ámbito.*

*- Por otra parte el mantenimiento de la traza del bulevar previsto o su supresión no es un aspecto decisivo ya que:*

*a.- No es probable su mantenimiento de trazado en la parte norte de LA VALLESA dado que el grado de consolidación y otros factores ( LAT 220 KV) aconsejan un cambio de ubicación del mismo. Luego no se va a mantener su continuidad de diseño hacia el norte de las vías.*

*b.- Es un bulevar que no tiene continuidad rodada ya que se ve interrumpido por las vías del ferrocarril.”*

5.- Colindantes al extremo Este de la actual unidad V-8, externa a la misma, se detectan un grupo de construcciones, destinadas algunas de ellas a uso residencial. La ordenación vigente respecto a este grupo de construcciones es la siguiente:



Tal y como evidencia la grafía, la ordenación prevista en dicho espacio es el de “ actividades no residenciales”, cuyas condiciones de edificación se contemplan en los arts. 140 y ss del PGOU-1992, recientemente modificadas.

La realidad que se detecta en dicho extremo de la unidad es el siguiente:



Se está ante usos consolidados (residenciales algunos de ellos) que están fuera de ordenación, es decir, que son incompatibles con las determinaciones de usos vigentes. La solución de planeamiento debe prever para ellos mantener la calificación de los terrenos como “ actividades no residenciales”. La ordenación a proponer debe contemplar la debida separación entre dichos usos y los del resto del polígono, ya que estos últimos pueden ser netamente industriales, ubicando una zona verde intermedia que además se extenderá hasta el trazado del actual colector municipal, abarcándolo a los efectos de evitar su reposición ( lo que redundará en una reducción de costes y en al necesidad de realizar estudios y proyectos que evidencien un mantenimiento de su operatividad). El tratamiento de dicha zona verde superpuesta al colector municipal y colindante con las construcciones consolidadas se estudiará y documentará a nivel de proyecto de urbanización buscando el objetivo de crear un efecto barrera que permita conciliar ambos usos, ya que si bien el uso residencial consolidado está y estará bajo el estatus de fuera de ordenación, incompatible urbanísticamente, es previsible que no será una situación que se corrija a corto plazo, al depender de la voluntad de sus titulares las erradicación de los mismos.

No obstante y como alternativa adicional a la exclusión planteada en el anterior párrafo como un posible criterio de intervención pública, por parte de los aspirantes a agentes urbanizadores se deberá estudiar y documentar exhaustivamente la posible indemnización generada por la demolición de las citadas construcciones. Dichos datos se pondrán de manifiesto a los propietarios de los inmuebles y un pronunciamiento favorable de los mismos por entender que sus derechos se pueden ver adecuadamente satisfechos ante esa valoración objetiva, podría conllevar que la Administración municipal se decantase en el acuerdo de aprobación del PAI por incluir dichos inmuebles dentro del ámbito, proceder a su

eliminación y habilitar las parcelas urbanísticamente para los usos compatibles con la ordenación vigente (actividades no residenciales).

Una propuesta en ese sentido por parte de los aspirantes será tenido en cuenta en el contexto del art. 124.2 de la LUV, como aspecto susceptible de puntuar en la licitación, tal y como especifican las presentes bases particulares.

6.- La ordenación pormenorizada prevista no podrá alterar las alineaciones del ámbito en la parte colindante con la línea del ferrocarril situada al Sur del mismo, de forma que la nueva ordenación no supondrá un acercamiento de los nuevos espacios edificables creados por la ordenación a dicha línea de ferrocarril más allá del límite más cercano previsto por la actual ordenación en su proyección a lo largo de todo ese frente de fachada. Dado que el ámbito cuenta con ordenación pormenorizada informada en su momento por la Administración sectorial citada, y el hecho de que esta premisa no se altere con la nueva ordenación que se apruebe, excluye la necesidad de intervención de dicha Administración ni de que le sean requeridos informes ni dictámenes. A nivel de proyecto de urbanización se deberá estudiar el especial tratamiento de los elementos vegetales de la urbanización, para provocar el mayor efecto barrera acústica posible con las líneas del ferrocarril colindantes, a resultas de lo que evidencie el correspondiente estudio de contaminación acústica.

7.- Las nuevas soluciones de ordenación que se propongan deben mantener la equivalencia de superficies calificadas como zonas verdes y viario que las definidas por el actual planeamiento, en proporción a las nuevas superficies que resulten de la delimitación definitiva del ámbito, sin que se produzca una merma ni reducción de las mismas.

8.- Se admiten cambios justificados en el cuadro de usos de las zonificaciones actuales de forma que se contemplen los usos más adecuados para los nuevos espacios edificables de nueva creación. Se excluye la posibilidad de uso residencial, ni principal ni accesorio.

9.- La definición de la parcela mínima edificable deberá ser debidamente justificada ateniendo a los usos, tipologías y estructura de las manzanas edificables que se propongan. Se deberán tener en cuenta en la medida de lo posible las circunstancias señaladas en el art. 170.2 de la LUV.

10.- El documento de planeamiento será de aprobación definitiva municipal. El contenido y formato de la documentación de planeamiento deberá ser el propio de un Plan de Reforma Interior, aunque se esté ante una modificación puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU.

**DETERMINACIÓN QUINTA. Descripción de los objetivos de edificación privada que han de cumplirse en el ámbito de la actuación.**

Ninguna observación al respecto.

**DETERMINACIÓN SEXTA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión exigibles.**

Es preciso estar a las exigencias de la cláusula 10ª de las bases generales así como de sus anexos I y II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

Toda la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, sin perjuicio de su presentación en papel, siempre deberá constar en soporte digital, (en los formatos más

habituales: doc; xls; dwg).

El Plano de replanteo será la base de todo el material gráfico. Se hará con proyección en coordenadas UTM, con suficientes bases de replanteo georeferenciadas y grafiadas. Estas deberán quedar materializadas sobre el terreno, mediante clavos y pintura y en caso de grandes ámbitos se situaran sobre plataformas con suficiente espacio que permita su estacionamiento con el fin de comprobar la perfecta adscripción al terreno. En los documentos de planeamiento serán en DOS coordenadas, independientemente de las que consten en el plano de urbanización. Afectará tanto a la zona de actuación como a la colindante, abarcando un área exterior suficiente, que comprenda como mínimo el viario de contacto en su totalidad, y con referencia a la manzanas existentes si las hubiera. Cada punto significativo constará de coordenadas para el replanteo, y el cuadro de bases y puntos de replanteo figurará necesariamente en el plano.

Todo el contenido gráfico documental deberá tener en común el perímetro georreferenciado del ámbito (o ámbitos en su caso) de la actuación del plano de replanteo. Se presentará en papel a escala máxima 1/1000.

#### DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

##### DOCUMENTACIÓN ESCRITA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

La parte informativa de la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, constarán de un apartado específico de la repercusión o declaración de impacto según el Estudio de impacto ambiental del PGOU de Sagunto.

Cuando se trate de programas que afecten a un N° significativo de parcelas, contendrá un apartado o anexo donde se analice la situación de la parcelación del sector, con una estadística de las superficies de las parcelas *catastrales* afectadas *en el momento de la presentación del PAI*, con el fin de justificar entre otros, la parcela mínima de la ordenación cuando así proceda.

Las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial vendrán en un listado donde conste cada una de ellas de forma completa y el boletín y fecha de publicación.

##### DOCUMENTACIÓN GRÁFICA INFORMATIVA

Los planos informativos reglamentarios se someterán a los siguientes criterios obligatorios:

- a) La situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística se referirá siempre a los planos originales de clasificación de suelo del PGOU a su escala original.
- b) La estructura de la propiedad reflejará el plano original catastral. (en papel escala 1:2.000)
- c) La topografía del terreno señalará las curvas de nivel metro a metro y puntos de cota (en papel escala 1:2.000). En el soporte digital constará como capa única las curvas de nivel metro a metro
- d) El plano de los usos, aprovechamientos, vegetación, construcciones y edificaciones existentes reflejará las curvas de nivel del apartado anterior. (en papel escala 1:2.000)
- e) Las infraestructuras de todo tipo y redes generales de servicio, incluirán las torres y postes de apoyo, diámetros y arquetas, y bienes demaniales o servidumbres derivadas de su implantación (en papel escala 1:2.000).
- f) La ordenación estructural del sector y de su entorno, el estado de las construcciones en las operaciones de reforma y todo aquello que incida directa o indirectamente en el planeamiento municipal vigente se vinculará sobre los planos originales del PGOU que procedan en cada caso, a su escala original.
- g) Las afecciones tanto físicas como jurídicas que puedan condicionar la ordenación, tales como zonas de dominio público y sus áreas de servidumbre, grandes infraestructuras de toda índole existentes en el territorio, áreas arqueológicas y construcciones e hitos más relevantes que existan en él u otros factores análogos, se harán constar en plano aparte o si es posible en el señalado como e). En cualquier caso las

afecciones físicas y jurídicas, servidumbres, etc. que condicionen la ordenación establecida se harán constar en el soporte digital georeferenciado como capa única.

h) Cuando la nueva ordenación se vincule a núcleos urbanos se deberá incluir un análisis gráfico completo de la situación actual de la zona afectada, con un antes y un después tras la ordenación propuesta.

#### DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE CARÁCTER NORMATIVO

Los planos proponentes de nueva ordenación pormenorizada o variación de la existente se ajustarán a los siguientes criterios:

a) El plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos a cada terreno, contendrá en la forma que se considere oportuna los parámetros característicos de cada uno de ellos: superficies, edificabilidad, Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren relevantes en función de la ordenación pormenorizada propuesta (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

b) El plano de delimitación de la Red de reservas de suelo dotacional público incluirá las características más relevantes de los equipamientos previstos: superficies, edificabilidad (si se fijara), Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren oportunos (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

c) En el plano específico de la Red Viaria rodada y peatonal se definirá sus anchos y características geométricas, incluyendo un esquema de las secciones tipo de cada vial. Este plano prescindirá de aquellos elementos propios de Proyecto de urbanización contenido en la Alternativa Técnica, aunque incluirá las rasantes de los encuentros así como las correspondientes al viario de contacto. Incluirá también la Red Primaria adscrita, en su caso, así como las zonas de protección según la legislación aplicable. Este plano contendrá necesariamente las curvas de nivel. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

d) Las áreas sometidas o autorizadas a estudios de detalle se incluirán en el mismo plano del modelo real o virtual de implantación de los volúmenes edificables que se basará en el plano a), reproduciendo los datos de aquel, y grafiándolos sobre cada una de las parcelas patrimonializables por uso y destino. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

e) Plano final donde se refleje la nueva ordenación propuesta sobre el plano original del PGOU al que afecte.

f) Aquellos otros planos que se consideren necesarios para la mejor definición de la ordenación pormenorizada.

Todos los planos deberán reflejar la Ordenación Estructural vigente en los suelos del entorno del sector o sectores ordenados, acreditando la integración de la propuesta.

Se precisará estudio de contaminación acústica y la justificación de en qué medida las conclusiones extraídas del mismo afectan a las previsiones de ordenación que se proponen o bien a las medidas específicas que se contemplan en el proyecto de urbanización.

Dado que ya existe una ordenación pormenorizada definida en el PGOU y se trata de una modificación de la misma que no afecta a tipologías ni número de plantas y altura, no se considera necesaria la redacción y tramitación de un estudio de integración paisajística.

Además toda la documentación gráfica deberá ajustarse a la Ordenanza municipal aprobada definitivamente por el Pleno municipal en su sesión de 30.4.2008 ( expte 36/2007 PL) y publicada en el BOP nº 126 de 28.5.2008, como Ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos finales de obras, y de conformidad con lo establecido en los arts. 1 y 7.4 de la misma.

#### **DETERMINACIÓN SÉPTIMA. Admisibilidad de variantes.**

Se admitirán en los aspectos expresamente indicados a lo largo de las presentes bases.

**DETERMINACIÓN OCTAVA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del proyecto de las obras de urbanización.**

Como ya se ha indicado, habrá que estar a las determinaciones de la cláusula 10ª de las bases generales y a su anexo II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

- Toda instalación existente que de nuevo servicio a la zona que se urbaniza, deberá ser revisada mediante pasada de cámara, mandril u otro sistema de comprobación, y adoptar las medidas correctoras necesarias para su correcta funcionalidad. En caso contrario se entenderá que se repone la misma con los condicionantes impuestos a la obra nueva. Los anchos de acera nunca serán inferiores a 3m, salvo excepciones motivadas.
- En cuanto a control de calidad, es preciso añadir las siguientes cuestiones, que deberán ser llevadas a cabo por laboratorio acreditado:
  - o Será obligatoria el lavado y desinfección de la canalización de agua previamente a la conexión a las redes municipales y por ende a su recepción.
  - o Será obligatorio realizar las pruebas de estanqueidad y presión de las redes de agua a una presión de 10 atm, en tramos no mayores a 500m.
  - o Será obligatorio el paso de cámara por las conducciones de saneamiento y pluviales una vez ejecutadas, comprobando su buen funcionamiento previamente a cualquier conexión que a ella se pretenda.
- Todos los registros contarán con el “Certificado de producto” además de las exigencias indicadas en BBGG.
- A efectos de su diseño los viales serán específicamente previstos para el tráfico pesado.
- El acabado para las columnas será negro oxirón en viales y verde oxirón en zonas verdes.

**DETERMINACIÓN NOVENA. Estimación de los plazos de despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada, así como la regulación de los efectos de su incumplimiento.**

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la íntegra notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de

replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

#### **DETERMINACIÓN DÉCIMA Modelo de proposición a presentar por los interesados.**

##### **MODELO DE PROPOSICIÓN**

D.....' con D.N.I. nº- ....., domiciliado para todos los actos de este concurso en ..... que interviene en nombre y representación de la entidad mercantil ....., con domicilio social en ....., C.I.F nº ....., teléfono.....correo electrónico .....y FAX n. ...., enterado del anuncio publicado en el .....; de las bases generales, publicadas en el BOP de fecha.....; y de las bases particulares de condiciones aprobado por la Corporación Municipal de Sagunto en su sesión de fecha....., y publicadas en el....., para contratar mediante concurso público abierto el Programa de Actuación Integrada del ámbito de LA VALLESA NORTE, de conformidad con las referidas bases.

Con la presentación de esta solicitud se aceptan por mi representada los términos de las Bases Generales y Particulares de programación que regulan la adjudicación del presente Programa, y se declara que la misma reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicataria del Programa.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

#### **DETERMINACIÓN UNDÉCIMA. Documentación a presentar por cada licitador junto con la proposición.**

En el sobre A, como documentación acreditativa de la personalidad y de la solvencia, la documentación indicada en la ley 30/2007, de Contratación del Sector Público. Extremo que hay que complementar con lo establecido en la determinación 13ª de las presentes bases particulares.

En el sobre B, como alternativa técnica: Además de los indicados en el art. 126 de la LUV, en todo caso un documento de planeamiento fiel a las indicaciones de la presente bases acreditativo de todos los extremos y propuestas indicados en estas bases y que deben aportar los aspirantes a agentes urbanizadores.

En el sobre C, como proposición jurídico económica: los indicados en el art. 127 de la LUV y 301 y ss del ROGTU.

La documentación que será objeto de valoración será la siguiente:

A.- De la alternativa técnica.

- El documento de planeamiento.
- El proyecto de urbanización.
- El documento acreditativo de la inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana

- El documento acreditativo de los plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada y resto de compromisos del aspirante.
- El documento acreditativo del enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2.

B.- De la proposición jurídico económica.

- a) El documento acreditativo del importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.
- b) El documento acreditativo de la valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie.
- c) El documento acreditativo de los compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador.

**DETERMINACIÓN DUODÉCIMA. Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.**

El plazo de presentación de proposiciones al concurso es de TRES MESES.

El inicio del cómputo de dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones obligatorias practicadas, sea la del DOCV o sea la del DOUE.

Las proposiciones de los interesados tendrán que presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sagunto, dentro del plazo indicado y en el horario de 8:00 horas a 14:00 horas. No será admisible ningún otro medio de presentación. Esta restricción sólo afecta a la documentación sujeta a los plazos de concurrencia competitiva y no al resto de documentos que sea preciso aportar durante la instrucción del resto del expediente, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/92, RJA-PAC.

**DETERMINACIÓN DECIMOTERCERA. Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes y documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.**

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Bastará con reunir uno de los requisitos siguientes:

A.- Capital social mínimo.

Dado que el P.E.M. indicado como punto de partida de la licitación en las bases particulares es inferior a 10 millones de euros el capital social mínimo será de medio millón de euros.

Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B.- Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20% del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

Si se tratase de una persona jurídica el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de un patrimonio equivalente a los fondos propios antes indicados, extremo que acreditará por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación. Si no está obligado a presentar el impuesto del Patrimonio,

se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Aquellas que se encuentren legalmente constituidas, con personalidad jurídico pública por estar debidamente registradas, se considerará que tienen solvencia financiera en todo caso.

Se acreditará tal extremo por medio del certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de A.I.U.

### **SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

#### **A.- Plantilla mínima.**

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos

- Un Arquitecto Superior y/o Técnico competente ( p.ej. ICCP).
- Un Arquitecto Técnico.
- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior
- Un Topógrafo.
- Un Licenciado en Derecho.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

#### **B.- Contratos de servicios profesionales.**

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

### **DETERMINACIÓN DECIMOCUARTA. Criterios objetivos de adjudicación del Programa de actuación integrada, especificados por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.**

Ya que se está ante un programa cuyas Alternativa Técnica va acompañada de instrumento de planeamiento que únicamente contiene ordenación pormenorizada, la puntuación de la Alternativa Técnica y del instrumento de planeamiento representará un 65 por ciento de la valoración en relación con la Proposición Jurídico-Económica, que representará un 35 por ciento.

Dentro de cada una de ellas, la importancia relativa es la siguiente:

Para la Alternativa Técnica:

a) La calidad técnica de la ordenación propuesta. Este criterio representará un 50 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

b) La resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno.

c) La mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres.

Los criterios establecidos en los apartados b) y c) anteriores representarán en conjunto un 20 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

d) La calidad técnica de las soluciones propuestas para la urbanización.

Este criterio representará un 10 por ciento.

e) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Este criterio supondrá un 10 por ciento del valor total de la Alternativa Técnica.

g) Plazo de ejecución del programa de actuación integrada.

h) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la Actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

i) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

j) Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa.

Los criterios establecidos en los apartados g), h), i) y j) anteriores representarán en conjunto un 10 por ciento de la puntuación total de la Alternativa Técnica.

Para la Proposición Jurídico-Económica:

a) Menor importe respecto de referencias de cuadros de precios de práctica usual de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 35 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie y la menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente. Este criterio representará un 30 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

c) Mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa representará un 25 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

d) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador. Este criterio supondrá un 10 por ciento del valor total de la Proposición Jurídico-Económica.

**DETERMINACIÓN DECIMOQUINTA. La previsión y, en su caso, limitación de la posibilidad de formular Alternativas Técnicas que supongan una ampliación del ámbito territorial a programar, así como las consecuencias de la ampliación.**

No se admiten.

**DETERMINACIÓN DECIMOSEXTA. El porcentaje mínimo de solares cuya edificación haya de ser simultánea a la urbanización.**

La simultaneidad de obras de urbanización y edificación se regirá por lo establecido en el anexo III de las bases generales citadas.

**DETERMINACIÓN DECIMOSÉPTIMA. Necesidad de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje previsto en el artículo 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, así como de otras Administraciones sectoriales.**

En el presente caso no concurre la necesidad de ningún informe de otras Administraciones, con la excepción de la Diputación Provincial de Valencia, si concurriesen las circunstancias allí indicadas.

Cuestión distinta son las distintas autorizaciones que se deberán tramitar y obtener para los distintos cruces de servicios, que se realizarán en una fase posterior.

**DETERMINACIÓN DECIMOCTAVA. Porcentaje máximo de coeficiente de canje.**

**El mismo no podrá superar en ningún caso un coeficiente de 0'50 más IVA a favor del agente urbanizador.**

**DETERMINACIÓN DECIMONOVENA. Prerrogativas que ostenta la Administración.**

Habrà que estar a lo dispuesto en la cláusula 3ª de las bases generales por las que se rige el presente PAI.

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMA. Competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

**DETERMINACIÓN VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación conexas o condicionada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139.1 de la Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento, así como existencia o inexistencia de canon de urbanización.**

Es preciso remitirse a las consideraciones antes indicadas sobre las soluciones de aguas pluviales, residuales y suministro de agua bruta. Será el resultado del análisis que realicen las propuestas de programación el que determinen el alcance de dicha dependencia, en grado mayor o menor en función de que se ejecuten infraestructuras compartidas o bien distintas.

Ello conlleva que en los términos literales del art. 139 de la LUV, el agente urbanizador en el presente caso asuma expresamente que en relación con dichas infraestructuras que deben ejecutar los agentes urbanizadores de las mismas, se subordina a la siguiente previsión.

*“1. Los Programas pueden aprobarse condicionados a la efectiva realización de determinaciones propias de otras Actuaciones previa o simultáneamente programadas, siempre que esté suficientemente garantizado el cumplimiento de aquellas condiciones conexas y se prevea una adecuada coordinación entre las respectivas Actuaciones. Tales circunstancias tendrán que especificarse con claridad en las bases particulares reguladoras del programa.*

*2. La adjudicación así condicionada impondrá las obligaciones económicas precisas para compensar a los afectados por la Actuación más costosa con cargo a los de otras que se beneficien de aquella por concentrarse en la misma obras o sobrecostes de común utilidad.*

*3. El incumplimiento por el Urbanizador principal de las condiciones que afecten al desarrollo de otra Actuación conexas podrá dar lugar a la suspensión de ambos Programas. El adjudicatario de un Programa condicionado deberá comprometerse a asumir a su riesgo y ventura esa eventualidad, aunque podrá hacer reserva del derecho a subrogarse, llegado el caso, en el puesto del Urbanizador principal, con los requisitos establecidos en esta Ley respecto de la cesión de la adjudicación.”*

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEGUNDA. La previsión de un precio cierto de licitación, que tendrá carácter de máximo y que servirá de base para el cálculo de la garantía provisional.**

De conformidad con lo establecido en la base 9ª de las BBGG, se establece el importe de la garantía provisional en una cantidad de 100.000 euros.

Respecto a las obras de urbanización que debe ejecutarse bajo la responsabilidad del agente urbanizador del ámbito, se fija el siguiente criterio para definir el importe del PEM:

Para la urbanización interior: Un coste promedio máximo por m<sup>2</sup> de vial y por m<sup>2</sup> de zona verde. En el caso que nos ocupa, por comparativa con actuaciones similares, y actualizaciones del IPC, se fija un coste promedio tanto para m<sup>2</sup> vial como m<sup>2</sup> de zona verde de 85 €/m<sup>2</sup>.

Para las conexiones exteriores: Dadas que las soluciones últimas dependen de las conclusiones que se deriven del análisis que realicen los proponentes, no se fijan precios máximos de carácter individual para cada uno de los elementos exteriores que sea de necesaria ejecución o sobre el que se deba realizar la oportuna participación en su cofinanciación. Pero este Ayuntamiento se reserva la posibilidad, con ocasión del acuerdo de adjudicación, de reajustar los importes que se propongan por estos elementos singulares si se juzgasen motivadamente que están sobrevalorados.

A su vez se indicaba en las bases generales que si las infraestructuras fuesen de titularidad distinta a la municipal y no se hubiese podido determinar el precio de partida por parte de los servicios técnicos municipales, se excluiría expresamente del precio máximo fijado por este Ayuntamiento como precio de partida de la licitación a la baja. No obstante cualquier otra obra que pueda afectar al suministro de energía eléctrica se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar incrementos económicos respecto de los precios fijados en estas bases particulares en relación con dichas infraestructuras cuando el punto de conexión dado por dicha compañía esté a una distancia superior a 500 m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.

Igualmente quedarán fuera de este límite económico aquellas mejoras en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no hayan sido previstas en las bases particulares y propongan los aspirantes, ni las obras conexas que definitivamente debiera ejecutar el ámbito, por no haber prosperado las iniciativas encargadas de su concreción, las que se valorarán atendiendo al precio de licitación, ya sea por coeficiente €/m<sup>2</sup>, por aplicación de partidas o extrapolación de éstas.

Así mismo se fijó en las bases generales el criterio para definir el importe del PEC de que nunca podría superar el 19% del PEM.

Por otra parte se señalaba en las mismas que no se admitirá el cobro con cargo a la propiedad por parte del agente urbanizador de honorarios profesionales técnicos en importes superiores a los establecidos como indicativos en las tarifas de los correspondientes colegios profesionales. El aspirante a agente urbanizador deberá justificar expresamente este extremo en sus proposiciones jurídico económicas.

También se estableció en las bases generales que como gastos generales un porcentaje máximo del 5% de la suma del PEC y de los honorarios profesionales técnicos. Con dicho porcentaje se entienden cubiertos los honorarios jurídicos, gastos de publicaciones, de notificaciones, actuaciones en notaría, Registro de la Propiedad, gastos financieros, etc. En el caso de que como consecuencia de la aplicación del anterior porcentaje resultase un importe inferior a 60.000 euros, en todo caso se considerará como importe a cobrar la cantidad citada de 60.000 euros.

El importe del PEM que se proponga en la plica jurídico económica, en función de que exceda o no el límite cuantitativo del art. 120. 6 de la LUV, es el que determinará la necesidad o no de intervención obligada de un contratista de obras de urbanización distinto y desvinculado a la figura del agente urbanizador.

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMOTERCERA. La puntuación mínima que deberán superar las Alternativas Técnicas para poder ser valoradas las Proposiciones Jurídico-Económicas que las desarrollen.**

Las bases generales establecen al respecto que sólo se procederá a la apertura de la proposición jurídica económica de aquellos aspirantes que hayan conseguido como mínimo el 30% de los puntos posibles de la alternativa técnica.

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMOCUARTA. La determinación de la cuantía y forma de la garantía definitiva a prestar por el Urbanizador.**

Habrá que estar a lo dispuesto en la base 13ª de las bases generales del presente PAI.

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMOQUINTA. Causas específicas de resolución adicionales a las previstas en la Ley Urbanística Valenciana, en este Reglamento y en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.**

No se considera necesaria la fijación de ninguna con carácter adicional.

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEXTA. El alcance y límite de las posibles prórrogas para el desarrollo y ejecución del Programa.**

El Ayuntamiento se reserva el valorar cada caso concreto para decidir si es procedente o no la prórroga en función de las circunstancias que concurran.

**DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSÉPTIMA. Relación de titulares catastrales.**

En las bases generales se establece que con pleno respeto a la confidencialidad de datos de carácter personal y a la normativa específica que rige los datos catastrales, se deberá incorporar necesariamente una relación de titulares catastrales que tengan que ser citados durante el período de información pública, así como sus domicilios.

Dicha relación no será de libre acceso en el expediente sino que sólo será facilitada a aquellos interesados que acrediten que han depositado en la notaría la documentación a la que se refiere el art. 134 de la LUV, a los efectos de practicar la notificación de los mismos en el contexto de la preceptiva información pública.

Figura en el expediente dicha relación, facilitada por el departamento de Rentas, con acceso restringido a los sujetos indicados en el párrafo anterior.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 22 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de las presentes bases particulares de programación del ámbito denominado LA VALLESA SUR y comprensivo de las originarias V.4, V.5, V.6, V.7 y V.8 del PGOU de Sagunto.

SEGUNDO: La iniciación del procedimiento de programación de dicho ámbito, en los términos del art. 132 y ss de la LUV.

**21 PROPOSICIÓN SOBRE SOLICITUD DE PARALIZACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO DE LA PLANTA DESALADORA DE SAGUNTO:**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 22 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Desde hace un par de legislaturas el Ayuntamiento de Sagunto reclama de la Confederación Hidrográfica del Júcar que haga efectiva la concesión de m<sup>3</sup> de agua que tiene la capital del Camp de Morvedre por ley.

Ley que en la exposición de motivos y en su articulado concreta que:

“ para el adecuado desarrollo de las industrias en el área de Sagunto es necesario suministrar nuevos caudales de agua, inexistentes en la propia zona; lo que exige la ejecución de las obras de infraestructura necesarias, que permita su traída y conducción desde lugares de fuera de la misma.

La regulación del embalse de Contreras, en el río Gabriel, afluente del río Júcar, y del dominio del Estado, permite la liberación de caudales suficientes para reservar un metro cúbico por segundo, con destino al consumo urbano e industrial en esta zona.

El interés general de las obras necesarias para suministrar al área de Sagunto las aguas precisas que permitan su adecuado desarrollo industrial, deriva de la naturaleza de la Reconversión del Sector Siderúrgico como de interés general de la Nación”

Este m<sup>3</sup> a fecha de hoy todavía no se ha hecho efectivo, y lo que resulta mas negativo, su ausencia ha significado un retraso más que evidente en las posibilidades de desarrollo industrial que Sagunto y su entorno tienen al carecer de las “aguas precisas” que actualmente no llegan.

En la pasada legislatura, el 7 de junio de 2005 se rubricó un acuerdo de intenciones entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A., y el Consistorio en el que se determinaban una serie de compromisos y plazos, que no llegaron a cumplirse:

- a) inicio de los estudios previos indicados, junio de 2005
- b) inicio de la información pública de los proyectos necesarios, octubre de 2005
- c) firma del convenio y licitación de las obras que no requieran declaración de impacto ambiental, diciembre de 2005.
- d) Firma del convenio y licitación de las obras que sí requieran declaración de impacto ambiental, febrero de 2006.

No fue hasta el 11 de Enero de 2007, cuando se formalizó un convenio entre el anterior equipo de gobierno municipal y Acuamed, para financiar la ejecución y explotación de las obras de una planta desaladora en nuestro término municipal, con el objetivo final, según consta en el documento de incrementar los recursos de abastecimiento de agua al municipio en su zona industrial, ante el progresivo incremento de la demanda de agua registrada en los últimos años, que se produce por el desarrollo urbanístico de las zonas industriales.

Dicha afirmación se realiza sin adjuntar estudio justificativo de las necesidades de ningún tipo, sin determinar el incremento de la demanda, sin explicar cual es la necesidad real, y lo que es peor, sin que la CHJ haya cumplido hasta la fecha con su obligación de suministrarnos un m<sup>3</sup>/seg, ni destinar cantidad alguna para el uso industrial.

Esta infraestructura hidráulica tiene aparejado un coste de 27 millones de euros más el coste de distribución que debe asumir directamente el Ayuntamiento.

Unos costes fijos más variables, aunque no se produzca agua, que debe abonar el consistorio, cualquiera que sea el volumen suministrado por la planta, incluso aunque fuera nulo.

Esta situación de claro desequilibrio financiero choca frontalmente con el espíritu y la idea que el legislador dispuso en la Ley 14/1987 de 30 de Julio y que se refrenda por el Plan Hidrológico del Júcar, aprobado por el RD 1664/1998 de 24 de Julio y el artículo 24 de la OM de 13 de Agosto, BOE 27/08/99 que establece una reserva de 1m<sup>3</sup>/seg para el abastecimiento urbano e industrial de Sagunto y su área de influencia dentro de la gestión optimizada y unitaria del sistema hidráulico Júcar (Alarcón-Contreras-Tous).

Un desequilibrio que supone la asunción por parte del Ayuntamiento de Sagunto de la carga económica total de la ejecución de la obra y la distribución del agua desalada cuando el propio sistema y el ente que lo regula, la CHJ, no ha sido capaz de abastecer de agua industrial al municipio y su área de influencia pese a tener otorgada una concesión de agua superficial del cauce del río Cabriel, procedente de la regulación del embalse de Contreras con destino al consumo e industrial en el área de Sagunto de:

Total de consumo: 12.192.500,25 m<sup>3</sup>

Equivalente a un caudal continuo de 387 l/seg y un caudal punta de 751,72 l/seg.

Dicha concesión fue notificada al Ayuntamiento de Sagunto y al Consorcio de Agua del Camp de Morvedre, en fecha 5 de noviembre de 2005. Lejos de hacerse efectiva, a fecha de hoy, no solo no se ha incrementado el caudal a suministrar sino que además se han asumido una serie de obligaciones respecto a la construcción de una desaladora que evidencia, a fecha de hoy, un claro perjuicio económico para las arcas municipales.

Mantener este desequilibrio supone que pasemos como ayuntamiento a pagar escasamente 0,3 céntimos/m<sup>3</sup> por el agua que consumimos a duplicarla, solo para producirla y a pleno rendimiento, a lo que habrá que añadir el precio que supone su distribución que no se contempla en el convenio suscrito y que podría suponer acercarse al euro como coste total.

El contexto actual dista un mundo de la situación en la que se firmó el convenio Ayuntamiento-Acuamed. Frente a la bonanza del pasado, la actual crisis financiera y económica afecta a todos los sectores y con especial incidencia a las arcas de los municipios a modo de pérdidas en los ingresos, destacando especialmente la caída en impuestos como el ICIO o plusvalía, así como el mantenimiento, cuando no subidas, en los costes contraídos. Aquí cobra especial relevancia los aumentos ya efectivos de la factura energética, y a la que se le anuncia ya nuevos incrementos para inicios de 2009, lo que dificulta enormemente la asunción de esos importantes costes económicos de forma directa.

Añadir que este nuevo escenario afecta como no podría ser de otro modo a la implantación de las empresas, que se ha ralentizado y por tanto implican de forma inmediata una menor demanda de consumos.

Por otro lado Parc Sagunt ha ejecutado conjuntamente con el Ayuntamiento una tubería telescópica para la traída de aguas desde los depósitos de CHJ para el abastecimiento de los polígonos industriales cuyo coste supera los 3'5 millones de euros al objeto de obtener una concesión del consorcio de 100 l/seg, y complementarse de otros abastecimientos como el de agua depurada para usos terciarios en una cantidad que supera los 200 l/seg, razones por las que no existe ningún compromiso de consumo de agua desalada, ni posibilidad de obtenerlo, que garantice la salvaguarda económica de los intereses municipales, estudios que por otro lado nunca se han realizado.

Tanto el Ministerio de Medio Ambiente como su instrumento de ejecución de las políticas hídricas Acuamed, están en su derecho, y en su obligación, de buscar alternativas al suministro tradicional que dispone la plana del Camp de Morvedre, pero en modo alguno eso justifica que seamos los ayuntamientos, en la situación actual, quienes financemos directamente la totalidad de sus obras y menos como en nuestro caso disponemos del amparo legal que no solo nos reserva un m<sup>3</sup>, que

actualmente no se nos suministra en su totalidad, y que es mucho más económico, sino que sumamos nuestra condición de usuarios del sistema Júcar y nos ampara su convenio específico para la gestión optimizada y unitaria de ese sistema hidráulico, lo que justificaría que los costes, como mínimo, se asumieran por el sistema y no de forma exclusiva por uno de sus integrantes.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 9, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 9 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Que por parte del Ayuntamiento de Sagunto se le comunique a Acuamed, ante la nueva situación económica y financiera, el replantear la eficacia del Convenio Regulador para la financiación y explotación de las obras de la planta desaladora de Sagunto entre dicha Sociedad Estatal y el Consistorio y negociar un nuevo marco, que deje en suspenso cualquier otra tramitación hasta en tanto el nuevo que se establezca sea efectivo.

SEGUNDO: Que por parte del Ayuntamiento no existe inconveniente a que se realice una financiación directa de la desaladora por parte del Ministerio de Medio Ambiente o de Acuamed a través de sus potenciales usuarios directos o bien a través de que las tarifas de amortización y explotación derivadas de la puesta en funcionamiento de la desaladora de Sagunto, sean las resultantes de su repercusión al sistema Júcar entre todos los beneficiarios del Convenio sobre el embalse de Alarcón para la gestión optimizada y unitaria del sistema hidráulico Júcar (Alarcón-Contreras- Tous) celebrado entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Unidad Sindical de Usuarios del Júcar (USUJ).

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a:

- Consocio del Camp de Morvedre
- A la Presidencia y a la Comisaria de Aguas de Confederación Hidrográfica del Júcar
- Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (Acuamed)

## **22 EXPTE. 3/08 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS:**

Vista la relación de facturas nº 200800001925, correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de 49 operaciones y por importe total de 117.722'66 €.

Siendo que el principio de anualidad Presupuestaria viene reconocido tradicionalmente por la doctrina, según el cual se imputarán al presupuesto de cada año solamente los gastos e ingresos derivados de adquisiciones, obras o servicios o ingresos realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario, viene recogido en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (TRLRHL), al definir el Presupuesto de las Entidades Locales como *“la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, ...”*. En mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del R.D.500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo tanto el artículo 163 del TRLRHL, como el 3 del R.D.500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:

*“ El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:  
... b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.”*

Por último, destacando en lo relativo a gastos, los artículos 176.1 del TRLRHL y 26.1 del R.D.500/1990 recogen: *“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones., obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario”*

Sin embargo, el artículo 176.2 del TRLRHL, establece unas excepciones y, posteriormente en su desarrollo reglamentario, el artículo 26.2 del R.D.500/1990 añade una nueva excepción en su apartado c):

Art. 176,2 TRLRHL: *“No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: ...b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182,3”*.

Art. 26,2 R.D. 500/90: *“No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: ..... c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.”*

Art.60 R.D.500/90: *“1.Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de los organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

*2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.*

*3. las bases de ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas”*

La Base 34.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente a 2008 señala *“corresponde a la Junta de Gobierno Local 1.- La Autorización, Disposición y Reconocimiento de obligaciones de gastos realizados en ejercicios anteriores y las indemnizaciones por enriquecimiento injusto por aquellos gastos realizados sin consignación presupuestaria que ahora sí que tuvieran crédito suficiente. (Reconocimiento extrajudicial de créditos”*.

Y la Base 60 señala *“La imputación de gastos al Presupuesto de un ejercicio cuando fueron generados en ejercicios anteriores, bien por tratarse de gastos efectuados sin consignación presupuestaria, bien porque llegaron a Intervención los documentos justificativos para el Reconocimiento de la Obligación en un ejercicio posterior o bien porque no hubo tiempo material para su imputación al ejercicio en el que se devengaron, se tramitarán a través del siguiente procedimiento:*

En relación separada se recogerán todos los gastos generados en anteriores ejercicios y serán sometidos a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local. De conformidad con el artículo 176.2 TRLRHL no se registrarán por estos trámites los atrasos a favor del personal ni los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.”

Con todo ello nos encontramos ante una salida dada por el legislador a una situación que se viene repitiendo año tras año en la generalidad de los Ayuntamientos. Tras elevar a rango de Ley el Principio de Anualidad Presupuestaria, hay situaciones de hecho que tienen que ser objeto de solución.

Con el reconocimiento extrajudicial de créditos se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro, pues de otro modo se estaría perjudicando los intereses de los acreedores. En numerosas sentencias se ha reconocido el derecho del acreedor a percibir el importe de sus servicios con independencia de los problemas presupuestarios con que cuente la Corporación por aplicación de la teoría del “enriquecimiento injusto”.

Tradicionalmente se ha procedido a imputar al ejercicio presupuestario en curso financiando dichas facturas con cargo a la consignación presupuestaria existe en un momento dado lo cual implicaba de manera directa una disminución de los nuevos gastos a realizar al objeto de evitar en la medida de lo posible la insuficiencia presupuestaria. Incluso y en la medida de lo posible dicho reconocimiento se financiaba mediante una modificación presupuestaria utilizando para ello el remanente líquido de tesorería.

No obstante, los expedientes 01/08 y 02/08 de reconocimiento extrajudicial de créditos fueron imputados a la agrupación de ejercicios cerrados mediante la rectificación, en aumento, de las obligaciones correspondientes a los “*acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados*”, es decir, el incremento del saldo de la cuenta 401 del Plan de Contabilidad Pública Local aprobado mediante la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre.

Siendo que, existe dotación presupuestaria en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, dicha relación queda imputados al ejercicio 2008, minorando la disponibilidad presupuestaria.

Respecto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos es el Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el art. 50,12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y por el art. 60,2 del R.D. 500/1990, u habiendo sido esta facultad delegada (art. 60,3 R.D. 500/90) en la Junta de Gobierno Local como señala la Base 34,1 de los presupuestos municipales previo dictamen (facultativo pero no vinculante) de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en determinados supuestos.

El Delegado de Hacienda presenta una enmienda de adición de la factura correspondiente al Peregrinatio, cuyo número de operación es el 200800067571 y el importe de 70.000,00 euros.

Sometida a votación la enmienda, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover; Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo y Miguel Chover; Abstenciones: 3, de los Sres. Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, incorporada la enmienda aprobada al dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, SP y PSOE y 3 abstenciones de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 03/08 comprensiva de la relación de facturas nº 200800001925, correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de 49

operaciones y por importe total de 117.722'66 €. que se adjunta en el expediente y se tiene aquí por reproducida a todos los efectos; así como la operación nº 200800067571 por importe de 70.000' 00€.

**23 EXPTE. 02/08 DE CAMBIO DE AFECCIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS GASTOS:**

Siendo que a fecha 16/12/2008 figuran los siguientes remanentes de créditos de las partidas presupuestarias que se relacionan a continuación por los importes que en la misma figuran:

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>financiación</u>
5110,611,00,09,06	Plan viales no motorizados	45.165,59	Préstamo 2006
5330,601,21,04	Med. Amb.: Colector Av. Mediterráneo	89.384,55	Préstamo 2004
3130,63200,04	Serv. Social: Edificio Equipo Base	35.827,48	Préstamo 2004
	Total:	170.377,62	

Siendo que las mismas se encuentran afectadas al 100% por Ley con ingresos específicos, cuales son parte de los préstamos concertados por la Corporación en los ejercicios 2004 y 2006 para atender los mismos.

Siendo que a lo largo del ejercicio 2008 las partidas señaladas no se ha producido reconocimiento de obligación alguna probablemente por ser inversiones ya realizadas completamente, o bien se han imputado algún gasto que le era adecuado pero que no es objeto de un proyecto considerando por proyecto la entidad propia con su propio presupuesto.

Siendo que su saldo afectado por lo señalado año a año vienen incorporándose los mismos e imputándose incluso al mismo otra serie de gastos no previstos inicialmente en el ejercicio del cual provienen.

De hecho, son partidas provenientes desde el ejercicio 2004 hasta el 2006.

Considerando lo dispuesto en el art. 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que señala "los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el art. 182 de esta Ley"

Artículo que efectivamente exceptiona de dichas anulaciones, entre otras, las señaladas en su apartado 3: "los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

En resumen, son incorporación obligatoria, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados. (art. 47,5 RD 500/1990).

Siendo que no en tanto en cuenta no se produce un desestimiento de los gastos relacionados, sino como la acción de depurar determinadas situaciones que vienen sistemáticamente incorporándose por el simple pero no menos importante hecho cierto y objetivo que dichas partidas presupuestarias se incorporan por cuanto están afectas a un ingreso de capital, el cual no puede financiar ingreso corriente.

Y ello por cuanto a sensu contrario la no incorporación del mismo implicaría que ingresos de préstamo formarían parte del RTGG (remante de tesorería para gastos generales).

Así pues, con la finalidad última de depurar los saldos de remanente existentes en determinadas partidas, algunas de ellas provenientes del ejercicio 2004, es por lo que resulta procedente someter al Pleno de la Corporación, por mayoría simple y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas el siguiente acuerdo:

“ÚNICO.- Modificar la afección de las partidas que encabezan la presente propuesta por los importes que en la misma figuran y financiar o afectar dicha financiación de capital a la partida presupuestaria 5110.61100.07 “Vías Públicas: Conservación y mejora de Infraestructuras” que fue financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en el expediente de incorporación de remanentes al ejercicio 2008, de suerte tal que no se altera la cuantía de la incorporación.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Abstenciones: 9, de los Señores/as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 9 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

ÚNICO.- Modificar la afección de las partidas que encabezan la presente propuesta por los importes que en la misma figuran y financiar o afectar dicha financiación de capital a la partida presupuestaria 5110.61100.07 “Vías Públicas: Conservación y mejora de Infraestructuras” que fue financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en el expediente de incorporación de remanentes al ejercicio 2008, de suerte tal que no se altera la cuantía de la incorporación.

#### **24 PROPOSICIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO PLENARIO 11.11.08, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS A ESPECTÁCULOS, ACTUACIONES, ETC. PARA EL EJERCICIO 2009.- EXPTE. 29/2008-IT**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 22 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Advertido error material en el acuerdo plenario de 11/11/2008 núm. 10 (Dictamen sobre modificación ordenanza fiscal reguladora del precio público por entradas a espectáculos, actuaciones, etc, para el ejercicio 2009. Expte. 29/08-IT) consisten en que donde dice “Se modifica el artículo 4º de la citada ordenanza que queda redactado como se expone a continuación: Artículo 4º.- Tarifas”; debería decir: “Se modifica el artículo 3º de la citada ordenanza que queda redactado como se expone a continuación: Artículo 3º.- Tarifas”.

Visto el artículo 105 de la Ley 30/1992, según el cual las Administraciones podrán, en cualquier momento, de oficio a instancia de persona interesada, rectificar los errores materiales de hecho aritméticos existentes en sus actos. En el mismo sentido se expresa el artículo 220 de la Ley General Tributaria.

Considerando que dicha rectificación no afecta a la validez del acto que se debe considerar válido al tratarse de un mero error material de transcripción, quedando clara la voluntad del órgano por la mera lectura del acuerdo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 22 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la propuesta del Delegado de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el error material del acuerdo plenario de 11/11/2008 núm. 10 (Dictamen sobre modificación ordenanza fiscal reguladora del precio público por entradas a espectáculos, actuaciones, etc, para el ejercicio 2009. Expte. 29/08-IT), en el siguiente sentido.

Donde dice:

*“Se modifica el artículo 4º de la citada ordenanza que queda redactado como se expone a continuación: Artículo 4º.- Tarifas”*

Debe decir:

*“Se modifica el artículo 3º de la citada ordenanza que queda redactado como se expone a continuación: Artículo 3º.- Tarifas”,*

Manteniéndose igual el resto del acuerdo.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el BOP.

## **25 PROPOSICIÓN VARIOS GRUPOS POLÍTICOS SOBRE APOYO A LA PLATAFORMA CIUDADANA “SALVEMOS LA PLAYA”:**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 22 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 11 horas y 25 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en el presente asunto, en virtud de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana.

A las 11 horas y 30 minutos se reanuda la sesión.

Leída la proposición apoyada por todos los grupos políticos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde hace algo más de un año tuvimos conocimiento de la existencia de un proyecto para la remodelación de la playa de Puerto de Sagunto y de las playas al norte de puerto Siles. El proyecto presentado como *Memoria Resumen* para el estudio de impacto ambiental y que lleva por título **Remodelación de la playa de Puerto de Sagunto y mejora del tramo de costa al norte de puerto Siles**”, implica a grandes rasgos las siguientes actuaciones:

- Un macrotrasvase 400.000 m<sup>3</sup> de arena desde la mitad sur de la playa del Puerto hasta la playa de Corinto, con el fin de regenerar con arena fina aquellas playas del norte del municipio de Sagunto.
- Movimiento de más de 20.000 camiones de gran tonelaje cargados de arena y de la maquinaria pesada que les acompaña.
- Construirnos un espigón de 170 m. paralelo a la orilla en la mitad norte de la playa del Puerto.

- Estas acciones harán retroceder la orilla porteña hasta la altura de las dunas (alrededor de 100 metros tierra adentro).
- Prolongar hasta 250 m. el espigón de Levante de Puerto Siles (la escollera que mira a la playa de Canet).
- Obras menores de mejora en la gola d L'Estany y de Almenara (casas de Queralt).
- Vertido de la arena extraída en la playa de Corinto

Conscientes de que la ejecución de este proyecto conllevará entre otros los siguientes efectos negativos:

- Retroceso de la playa del Puerto, avance de la línea costera hacia la zona residencial.
- Contaminación acústica y medioambiental por el movimiento de 20.000 camiones y maquinaria pesada.
- Destrucción de las dunas porteñas y que las de Almadá y Corinto sufran un importante deterioro con el tránsito de camiones y el vertido de arena.
- Afectación de las praderas de Posidonia y de la flora y fauna submarina.
- Reducción de la superficie de uso y disfrute de los usuarios de la playa del Puerto como espacio de bañistas, deportistas y lúdico en general.
- Contaminación acústica y medioambiental por el movimiento de más de 20.000 camiones.
- Creación de zonas de estancamiento de aguas marinas frente a la urbanización Ciudad Mar y junto a Puerto Siles en Canet d'En Berenguer.
- Impacto visual de espigones en la línea de horizonte y un peligro para los bañistas por la existencia de espigones.
- Alteración de la línea de costa en las playas de Canet, Malvasur, Corinto y Almadá.
- Contaminación y turbidez del agua por los vertidos y movimientos de arena.

Por estas razones se constituyó el pasado 21 de noviembre de 2008, la plataforma ciudadana “ Salvemos la playa” con los siguientes objetivos recogidos en su acta fundacional:

1. Paralizar el actual proyecto de remodelación
2. Defender cualquier iniciativa pública ó privada que conserve y mejore el actual estado de nuestra playa.
3. Solicitar un deslinde que actualice la línea de dominio marítimo terrestre y como consecuencia solicitar que los terrenos que queden fuera de dicha línea sean cedidos a la población para su uso y disfrute
4. Estudio del espigón existente dadas las muertes provocadas por las corrientes y la modificación del mismo.

En vista de lo expuesto proponemos que:

El pleno del Ayuntamiento, manifieste su apoyo a los -objetivos generales- de la Plataforma Ciudadana “Salvemos la Playa”, así como el actual trazado del Paseo Marítimo.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 22 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

**26 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE CREACIÓN DE UN FONDO EXTRAORDINARIO AUTONOMICO DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL.- EXPTE. 90/08-M:**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 3, Sr. Goig y Sras. García Muñoz y Murciano.- Votos a favor: 22 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Miguel García, Miguel Chover, Campayo, Hernández, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

En debate, tras la presentación de una enmienda por el Grupo Popular Municipal, la Portavoz del Grupo Municipal Socialista en su calidad de ponente retira la proposición.

Siendo las 12 horas y 20 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

Se reanuda la sesión a las 12 horas y 54 minutos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 12 horas y 55 minutos; de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.